

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-014-1999 QUE TENDRA POR OBJETO EL
OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO
NORTE**

12 DE JULIO DE 1999

De conformidad con lo previsto por la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 1999 y con fundamento en los artículos 4º, segundo párrafo, y 14, fracción I, incisos a), c), d) y e) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 2, fracción VII, 3, fracciones VIII, XII y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 7, 26, 28, 38, 41 a 46, 61, 62, 82 y relativos del Reglamento de Gas Natural, la Comisión Reguladora de Energía expide las siguientes:

**BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-014-1999 QUE TENDRA POR OBJETO EL
OTORGAMIENTO DEL PRIMER PERMISO DE DISTRIBUCION
DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL
BAJIO NORTE**

1. INFORMACION GENERAL

A. OBJETO DE LA LICITACION

1.1 La Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 (en lo sucesivo la Licitación) tiene por objeto otorgar el primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte.

1.2 El Permiso que otorgue la Comisión:

- I. Tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y será renovable, en su caso, en los términos del artículo 53 del Reglamento de Gas Natural (en lo sucesivo el Reglamento);
- II. Conferirá una exclusividad de **doce** años sobre la construcción del sistema correspondiente y sobre la prestación del servicio de recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte, y
- III. No conferirá exclusividad en la comercialización de gas en la Zona Geográfica del Bajío Norte.

1.3 La Zona Geográfica del Bajío Norte (en lo sucesivo la Zona Geográfica) fue determinada por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la Comisión) mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1999. Un plano correspondiente a dicha zona aparece como Anexo 1 de estas bases de licitación (en lo sucesivo estas Bases).

B. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION

1.4 Los licitantes deberán presentar a la Comisión un proyecto para el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento y la administración de un sistema de distribución de gas natural a través del cual prestará el servicio de distribución en la Zona Geográfica (en lo sucesivo el Sistema de Distribución).

1.5 El servicio de distribución que proponga el licitante comprenderá:

- I. La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema (en lo sucesivo el Servicio de Distribución Simple), y
- II. La comercialización y entrega del gas a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica (en lo sucesivo el Servicio de Distribución con Comercialización).

1.6 El proyecto del Sistema de Distribución que presente cada licitante deberá prever como mínimo una cobertura de **cuarenta mil clientes** al término del quinto año contado a partir del otorgamiento del Permiso, de los cuales al menos diez mil tendrán que formar parte del desarrollo del centro de población de Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo (Subsistema A). Se entiende por clientes los usuarios que se encuentren conectados al Sistema de Distribución a quienes el titular del Permiso (en lo sucesivo el Permisionario) facture en forma regular, ya sea directamente o a través de un comercializador.

1.7 Las instalaciones de distribución de Pemex-Gas y Petroquímica Básica ubicadas en la Zona Geográfica serán utilizadas por el ganador de la Licitación de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el documento complementario que será puesto a disposición de las personas que adquieran estas Bases, a más tardar el 16 de agosto de 1999 (en lo sucesivo el Documento Complementario).

C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION

1.8 El proyecto que cada licitante presente para el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento y la administración del Sistema de Distribución, deberá sujetarse a las normas oficiales mexicanas aplicables y, a falta de ellas, a las especificaciones técnicas que proponga el propio licitante, quien deberá, en los términos establecidos en estas Bases, justificar su elección, acreditar que su utilización constituye una práctica prudente en la industria del gas a nivel internacional y asumir la responsabilidad que pueda surgir por la insuficiencia o mala elección de dichas especificaciones.

D. DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION

1.9 En la Licitación podrán participar todos los interesados que adquieran estas Bases. Cuando dos o más personas deseen participar en la Licitación como un solo licitante, podrán agruparse para presentar una sola propuesta y, en caso de resultar ganadores de la Licitación, constituirán una sociedad mercantil que será la titular del Permiso.

1.10 La Comisión resolverá las dudas que los participantes tengan con relación al contenido y alcance de estas Bases, de conformidad con las disposiciones 2.32 a 2.39 de estas Bases.

1.11 La Licitación se llevará a cabo en dos etapas, una técnica y otra económica. La propuesta de cada licitante (en lo sucesivo la Propuesta) constará de dos partes: (i) la información y documentación que serán evaluadas en la etapa técnica (en lo sucesivo la Oferta Técnica) y (ii) la información y documentación que, en su caso, serán evaluadas en la etapa económica (en lo sucesivo la Oferta Económica).

1.12 Las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas serán presentadas en un mismo acto, en el cual se recibirán las Propuestas y se llevará a cabo la apertura de las Ofertas Técnicas. Las Ofertas Económicas permanecerán cerradas y en poder de la Comisión.

1.13 En el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se revisará el contenido de las Propuestas presentadas y se verificará que las Ofertas Técnicas cumplan con los requisitos mínimos de presentación señalados en la disposición 3.16 de estas Bases.

1.14 En una primera etapa la Comisión evaluará las Ofertas Técnicas y descalificará aquéllas cuya información o documentación sea insuficiente o incongruente, no acredite la capacidad financiera, técnica y administrativa del licitante, o no cumpla con los requisitos señalados en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases. La descalificación de la Oferta Técnica motivará el desechamiento de la Propuesta correspondiente.

1.15 La Comisión dará a conocer a los licitantes el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas al principio del acto de apertura de Ofertas Económicas. En dicho acto se llevará a cabo la apertura de las Ofertas Económicas de los licitantes cuyas Propuestas no hayan sido desechadas en la etapa técnica.

1.16 En el acto de apertura de Ofertas Económicas se verificará que las mismas cumplan con los requisitos mínimos de presentación señalados en la disposición 3.17 de estas Bases.

1.17 En una segunda etapa la Comisión determinará y evaluará la Oferta Económica más favorable conforme a los criterios establecidos en estas Bases. Si esta Oferta supera la evaluación económica, la Comisión fallará en favor del licitante que la haya presentado.

1.18 Si la Oferta Económica más favorable fuera descalificada en la evaluación económica, la Comisión determinará de nueva cuenta cuál de las Ofertas Económicas restantes debe considerarse como la más favorable a efecto de evaluarla conforme a la disposición anterior. La descalificación de todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante motivará el desechamiento de su Propuesta.

1.19 Cuando la Oferta Económica considerada como la más favorable supere la evaluación económica, la Comisión fallará en favor del licitante que la haya presentado.

1.20 El ganador de la Licitación deberá cumplir con las obligaciones específicas establecidas en el Capítulo 8 de estas Bases para ser titular del Permiso.

1.21 La Comisión, en su caso, otorgará el Permiso en el término de un mes a partir de la fecha en que se de a conocer el fallo de la Licitación.

1.22 El título del Permiso será elaborado conforme al modelo contenido en el Anexo 2 de estas Bases e incorporará la información y documentación presentadas por el licitante que haya resultado ganador de la Licitación. El proyecto de título correspondiente se hará previamente del conocimiento del ganador de la Licitación, quien contará con un plazo de cinco días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga.

1.23 Estas Bases presentan importantes diferencias con respecto a las expedidas por la Comisión en otros procedimientos de licitación de permisos de distribución. Los licitantes deberán considerar lo anterior a fin de que la Propuesta que presenten se ajuste a lo dispuesto en estas Bases.

2. DISPOSICIONES GENERALES

A. LICITACION

2.1 La Licitación se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Reglamento; en la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 (en lo sucesivo la Convocatoria de la Licitación); en estas Bases, y en las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables. Cuando entre estas Bases y la Convocatoria de la Licitación existan discrepancias, prevalecerá lo establecido en estas Bases.

2.2 La Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar estas Bases y para resolver cualquier asunto que se presente dentro del procedimiento de la Licitación.

2.3 Dentro del procedimiento de la Licitación, los actos de trámite serán llevados a cabo por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la venta de estas Bases; las juntas de aclaraciones; la expedición de las circulares que contengan las respuestas a las consultas realizadas o cualquier información que deba ser comunicada a los interesados; la recepción de Propuestas; la elaboración de actas administrativas; la guardia y custodia de la información y documentación presentadas por los licitantes, y la notificación de cualquier otra información relacionada con la Licitación. El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias por el Director General de Asuntos Jurídicos. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión podrá autorizar a otro funcionario de la Comisión para suplir al Secretario Ejecutivo y realizar estos actos.

2.4 El fallo de la Licitación o la resolución mediante la cual se declare desierta, pondrán fin al procedimiento de la Licitación y deberán ser expedidos por la propia Comisión. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, entre la publicación de la Convocatoria de la Licitación y el fallo de ésta existe una sola instancia.

2.5 Cualquier comunicación relativa a estas Bases o al procedimiento de Licitación deberá dirigirse a la atención del Secretario Ejecutivo de la Comisión a la dirección siguiente:

Horacio No. 1750
Polanco
México, D.F., C.P. 11510
Teléfonos: 283-1555
Telefax: 281-0318

2.6 Durante el periodo comprendido entre el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y el acto en que se da a conocer el fallo de la Licitación, ningún licitante podrá contactar a la Comisión para tratar asuntos relacionados con su Propuesta o con las Propuestas de otros licitantes.

B. CRITERIO PARA LA DETERMINACION DEL GANADOR DE LA LICITACION

2.7 El licitante que, habiendo superado la etapa técnica, presente la Oferta Económica más favorable conforme a los criterios que se establecen en los Capítulos 7 y 8 de estas Bases y que supere la evaluación económica, será el ganador de la Licitación.

C. CONSORCIOS

2.8 Para efectos de la Licitación se entiende por consorcio cualquier grupo de personas que se asocien con el propósito de concursar en la Licitación como un solo licitante y con una sola Propuesta.

2.9 Cuando dos o más personas deseen participar en la Licitación como un solo licitante, podrán hacerlo a través de la integración de un consorcio. En este caso bastará con que uno de los integrantes del consorcio haya adquirido estas Bases.

2.10 Los integrantes de cada consorcio deberán designar a uno o más representantes comunes, en el entendido de que una misma persona no podrá actuar como representante de dos o más licitantes. Cada representante común deberá contar con facultades suficientes para obligar a todos los integrantes del consorcio en los términos de la Propuesta presentada.

2.11 Los integrantes de cada consorcio deberán obligarse a constituir una sociedad mercantil que tenga como objeto social principal la prestación del servicio de distribución de gas y las demás actividades relacionadas para la consecución de dicho objeto. Esta sociedad mercantil será la titular del Permiso en caso de que el consorcio resulte ganador de la Licitación, y asumirá todas y cada una de las obligaciones derivadas del proceso de la Licitación, de la Propuesta y del título de Permiso.

D. PROPUESTAS

2.12 Las Propuestas deberán satisfacer los requisitos y contener la información y documentación a que se refieren los Capítulos 3, 4 y 5 de estas Bases, y serán presentadas de conformidad con los procedimientos establecidos en los Capítulos 6 y 7 de estas Bases.

2.13 Los licitantes deberán incluir como parte de su Propuesta cualquier razón, justificación o explicación adicional que, con el detalle suficiente, permita a la Comisión evaluar las ofertas correspondientes en su justa dimensión. Los licitantes podrán incluir dichas razones, explicaciones o justificaciones en el apartado correspondiente, o bien incluirlas como parte de la información y documentación adicionales de su Oferta Técnica o de sus Ofertas Económicas, según sea el caso.

2.14 La Propuesta de cada licitante obligará en todos sus términos al licitante que la formule y la oferta correspondiente no podrá condicionarse. Tratándose de consorcios, obligará a todos los integrantes del mismo.

2.15 Ninguna Propuesta podrá ser modificada después de haber sido presentada, salvo que sea la Comisión la que requiera la modificación para los efectos de lo establecido en las disposiciones 7.21 y 7.22 siguientes. Cualquier información o documentación que se haga llegar a la Comisión después del acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, no será tomada en cuenta por la Comisión para la evaluación de las Propuestas sino en perjuicio del licitante de que se trate.

2.16 El costo asociado a la preparación y presentación de las Propuestas será a cargo del licitante. La Comisión no tendrá responsabilidad alguna en cuanto a las erogaciones de los licitantes relacionadas con su participación en la Licitación. Salvo en los casos en que estas Bases prevean la devolución de la documentación presentada, las Propuestas quedarán en poder de la Comisión.

2.17 La información y documentación que proporcionen los licitantes serán tratadas como confidenciales con excepción de la que deba formar parte del título de Permiso.

2.18 Sin perjuicio de otros supuestos de desechamiento previstos en estas Bases, la Comisión desechará las Propuestas de los licitantes:

- I. Que, durante el periodo comprendido entre el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y el acto en que se dé a conocer el fallo de la Licitación, contacten a la Comisión para tratar cualquier asunto relacionado con su Propuesta o con las propuestas de otros licitantes (salvo los casos expresamente previstos en estas Bases);
- II. Que entren en confabulación con el propósito de viciar la Licitación o negociar con el Permiso;
- III. Cuya participación haya sido objetada por la Comisión Federal de Competencia y la resolución correspondiente tenga el carácter de definitiva;
- IV. Que se encuentren impedidos legalmente para participar en la Licitación;
- V. Cuya Oferta Técnica haya sido descalificada;
- VI. Cuyas Ofertas Económicas hayan sido descalificadas;

- VII. Que no cumplan con los requisitos señalados en los Capítulos 3, 4 y 5 de estas Bases;
- VIII. Que no contengan toda la información y documentación señaladas en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases, o
- IX. Que no mantengan la vigencia de la Garantía de Seriedad, cuando esta se hubiere otorgado con una vigencia definida, de conformidad con la disposición 2.24 siguiente.

2.19 La Comisión declarará desierta la Licitación, cuando:

- I. No se haya presentado Propuesta alguna;
- II. Todas las Propuestas presentadas hayan sido desechadas;
- III. A su juicio, las Propuestas presentadas hayan sido resultado de connivencia, o
- IV. Sobrevenga un hecho que haga imposible continuar con el procedimiento.

E. GARANTIA DE SERIEDAD

2.20 Cada licitante deberá presentar, como parte de su Oferta Técnica, una garantía de seriedad constituida conforme a lo establecido en el Capítulo 4 de estas Bases.

2.21 La garantía de seriedad se hará efectiva cuando:

- I. El licitante se retire una vez presentada su Propuesta;
- II. El licitante incurra en los supuestos de las fracciones I y II de la disposición 2.18;
- III. El licitante ganador no constituya la garantía de cumplimiento o no cumpla con cualquiera de las obligaciones específicas establecidas en el Capítulo 8 de estas Bases para ser titular del Permiso, o
- IV. El licitante ganador no acepte expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión o no se comprometa expresamente a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

2.22 Cuando se incurra en cualquiera de los supuestos a que se refiere la disposición anterior, la Comisión lo notificará al interesado y procederá a realizar los actos necesarios para hacer efectiva la garantía de seriedad.

2.23 La garantía de seriedad, que hubiere sido otorgada en alguna de las formas previstas en la disposición 4.4 fracciones I, III y IV de estas Bases, será devuelta o cancelada a cada licitante, según sea el caso, cuando su Propuesta sea desechada y la resolución correspondiente alcance el carácter de definitiva. En iguales términos se extinguirá la garantía de seriedad que hubiere sido otorgada en la forma prevista en la fracción II de la misma disposición, siempre que dicha garantía no deba hacerse efectiva en términos de la disposición 2.21 anterior. Tratándose del ganador de la Licitación, la garantía de seriedad será devuelta, cancelada o extinguida, según la forma de garantía de que se trate, cuando la empresa que será Permisinaria haya previamente otorgado la garantía de cumplimiento establecida en las disposiciones 2.25, 2.26 y 2.27 siguientes, haya aceptado expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión y se haya comprometido a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

2.24 En el supuesto de que se retrase el proceso de Licitación por cualquier causa, la Comisión podrá requerir que la vigencia de la garantía de seriedad, sea mantenida por un periodo adicional de seis meses.

F. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

2.25 Antes del otorgamiento del Permiso, el licitante que resulte ganador de la Licitación deberá presentar una garantía de cumplimiento constituida conforme a lo establecido en el Capítulo 8 de estas Bases.

2.26 La garantía de cumplimiento se hará efectiva si el Permisinario incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas en el título del Permiso. En esos casos, la Comisión notificará al Permisinario que ha incurrido en alguno de dichos supuestos y procederá a realizar los actos necesarios para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

2.27 La Comisión, a solicitud del Permisinario, determinará cada año el monto de la garantía de cumplimiento que podrá ser liberada de acuerdo con el nivel de cobertura acreditado por el Permisinario. A partir del nivel de cobertura acreditado, la Comisión liberará hasta el setenta por ciento de la garantía de cumplimiento. El treinta por ciento restante de la garantía de cumplimiento será liberada cuando el titular del Permiso cumpla la totalidad de su compromiso de cobertura.

G. OTORGAMIENTO DEL PERMISO

2.28 La Comisión otorgará el Permiso al ganador de la Licitación en el término de un mes contado a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la Licitación, sujeto al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 8 de estas Bases.

2.29 La empresa que será titular del Permiso deberá aceptar por escrito el título del Permiso otorgado por la Comisión y obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado su otorgamiento.

2.30 Cuando el ganador de la Licitación sea un consorcio, el Permiso será otorgado a la sociedad que hayan constituido los integrantes del mismo, o bien, al integrante del consorcio que haya incorporado a los demás integrantes como accionistas.

2.31 Cuando el ganador de la Licitación no sea un consorcio, el Permiso será otorgado al licitante ganador, o bien, a la sociedad mercantil que dicho licitante constituya, en cuyo caso deberá ser titular de por lo menos el noventa y cinco por ciento de las acciones que representen el capital social de la subsidiaria.

H. ACLARACIONES

2.32 La Comisión celebrará por lo menos una junta de aclaraciones para atender cualquier duda relacionada con estas Bases y con el otorgamiento del Permiso. La junta de aclaraciones será celebrada en la sede de la Comisión en la fecha y hora señaladas en la disposición 2.44 siguiente. El Secretario Ejecutivo, levantará un acta de esta junta de aclaraciones y en su oportunidad enviará una copia de la misma a las personas que adquieran o hayan adquirido estas Bases.

2.33 Sólo quienes hayan adquirido estas Bases podrán asistir a la junta de aclaraciones, por lo cual será necesario que presenten previamente a la Comisión una lista de las personas que asistirán a la junta en su nombre o representación.

2.34 Los participantes que formulen preguntas por escrito en la junta de aclaraciones o consultas adicionales relativas a la Licitación, deberán acompañar en disquetes de 3.5" el archivo electrónico correspondiente en Word Microsoft Office 97^{MR} para PC y ajustarse al formato siguiente:

Número de la pregunta	Tema con el que se relaciona la pregunta	Disposición a la que se refiere la pregunta	PREGUNTA (una por cuadro)

2.35 La asistencia a la junta de aclaraciones no será obligatoria, pero ningún interesado podrá alegar su inasistencia para sustraerse de los efectos que pudiera tener alguna de las respuestas que la Comisión dé por escrito.

2.36 La Comisión podrá celebrar otras juntas de aclaraciones no programadas en estas Bases si así lo considera conveniente, siempre que las mismas sean celebradas por lo menos diez días antes de la fecha programada para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas. En su caso, la Comisión notificará a las personas que hayan adquirido estas Bases, la fecha, el lugar y la hora para llevar a cabo la junta, con la anticipación suficiente.

2.37 Las preguntas y las consultas adicionales relativas a la Licitación deberán presentarse por escrito. La Comisión sólo atenderá las preguntas y consultas adicionales que sean presentadas a partir del 16 de julio y hasta el 14 de septiembre de 1999. Las respuestas que por escrito dé la Comisión se harán del conocimiento de todas las personas que hayan adquirido o que adquieran estas Bases. Las preguntas se agruparán según la fecha en que sean presentadas siguiendo el orden de las disposiciones de las Bases y las respuestas correspondientes se darán a conocer, según sea el caso, en la fecha señalada para llevar a cabo la junta de aclaraciones a que se refiere la disposición 2.32 anterior y a más tardar el 23 de septiembre de 1999.

2.38 La Comisión no contestará las preguntas ni aclarará las dudas o consultas que, a su juicio, no se vinculen directamente con la Licitación o que puedan tener como resultado la divulgación de información considerada como confidencial, o que pudieren, directa o indirectamente, perjudicar en cualquier forma la transparencia de la Licitación, lo cual, en su caso, será comunicado por escrito al interesado.

2.39 Sólo las respuestas que la Comisión dé por escrito tendrán efectos jurídicos en cuanto a la interpretación de estas Bases. Ninguna aseveración o comentario, ni las opiniones expresadas en la junta de aclaraciones, ni las realizadas en forma oral, podrán considerarse como opiniones o interpretaciones de la Comisión.

I. MODIFICACION DE LAS BASES

2.40 Cualquier modificación a estas Bases deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación cuando menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha señalada originalmente en estas Bases para el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

J. IMPUGNACIONES

2.41 La expedición de estas Bases y la resolución de la Comisión que ponga fin al procedimiento de la Licitación, sea ésta el fallo o la resolución que la declare desierta, podrán impugnarse en la esfera administrativa interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

2.42 Estas bases no podrán ser impugnadas hasta que se encuentren debidamente integradas y se haya expedido el Documento Complementario.

2.43 La oposición a los actos de trámite de la Licitación deberá alegarse por los interesados durante el procedimiento de la Licitación, para su consideración en la resolución que ponga fin al mismo. La presentación del escrito mediante el cual se alegue la oposición contra algún acto de trámite de la Licitación, no se considerará violatoria de las disposiciones 2.6 y 2.18, fracción I, de estas Bases y deberá ser presentado por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha programada para dar a conocer el fallo de la Licitación. Cuando el acto de trámite sea notificado dentro de los diez días hábiles anteriores a la fecha programada para dar a conocer el fallo de la Licitación, el escrito mediante el cual se alegue la oposición podrá ser presentado al momento en que se interponga el recurso de reconsideración en contra de la resolución que ponga fin al procedimiento de la Licitación.

K. CALENDARIO DE LA LICITACION

2.44 La Licitación se desarrollará conforme al calendario siguiente:

ACTO	FECHA	HORA
Venta de Bases de Licitación	Del 16 de julio al 3 de septiembre de 1999	9:00 a 18:00 horas
Junta de aclaraciones	8 de septiembre de 1999	12:00 horas
Presentación de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas	8 de octubre de 1999	12:00 horas
Apertura de Ofertas Económicas	4 de noviembre de 1999*	12:00 horas
Fallo de la Licitación	15 de noviembre de 1999*	12:00 horas
Expedición del Permiso	15 de diciembre de 1999*	

* Fechas límite, sujetas a cambio

2.45 Todos los actos a que se refiere la disposición anterior se realizarán en la sede de la Comisión y, en caso de que deban celebrarse con anterioridad a las fechas y horas mencionadas o en otro lugar, el Secretario Ejecutivo de la Comisión deberá notificarlo a los participantes con, por lo menos, cinco días naturales de anticipación.

3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

A. REQUISITOS GENERALES

3.1 Las Propuestas deberán presentarse a la atención del Secretario Ejecutivo de la Comisión en original y dos copias. Cada hoja y disquete que forme parte de la Propuesta deberá marcarse con las leyendas “ORIGINAL” o “COPIA”, según corresponda. En caso de discrepancias prevalecerá la documentación marcada como “ORIGINAL”.

3.2 Cada una de las fojas útiles de la Propuesta deberá presentarse foliada con una sola numeración, de manera ininterrumpida y progresiva, y rubricada por un representante que cuente con facultades suficientes para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del licitante. Tratándose de consorcios, bastará la rúbrica de uno de los representantes comunes designados conforme a lo dispuesto en estas Bases. La Propuesta marcada como “ORIGINAL” podrá utilizarse para reproducir las dos copias requeridas en la disposición anterior, marcando en cada hoja la leyenda “COPIA” cerca de la leyenda “ORIGINAL”.

3.3 Cada uno de los disquetes que formen parte de la Propuesta deberá presentarse debidamente etiquetado. La etiqueta correspondiente deberá indicar el número del disquete y estar rubricada por un representante que cuente con facultades suficientes para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del licitante. Tratándose de consorcios, bastará la rúbrica de uno de los representantes comunes designados conforme a lo dispuesto en estas Bases.

3.4 La información y documentación de cada Propuesta deberán presentarse en español, salvo que se prevea expresamente en estas Bases la posibilidad de que sean presentadas en otro idioma. Cuando la documentación que deba presentarse en español esté escrita originalmente en otro idioma, será necesario acompañar copia del documento original a la traducción correspondiente. Las traducciones no tendrán que ser elaboradas por perito traductor autorizado, pero en caso de discrepancias la traducción prevalecerá sobre el original.

3.5 Con excepción de las cifras presentadas en los formatos contenidos en el Anexo 3 de estas Bases y las relativas a los estados financieros, toda la información de tarifas y cantidades deberá escribirse con número y letra. En caso de discrepancias entre las cantidades así expresadas, prevalecerá la escrita con letra.

3.6 Cuando alguno de los licitantes haya presentado a esta Comisión, en otros procedimientos administrativos, información o documentación a que se refieren las disposiciones 4.5 ó 4.6 de estas Bases, podrá solicitar al Secretario Ejecutivo de la Comisión que expida una constancia de que dicha información o documentación obra efectivamente en poder de la Comisión. Esta constancia podrá ser presentada como parte de la Propuesta del licitante con el objeto de que, para los efectos de la Licitación, se tenga por integrada la información o documentación correspondiente dentro de su propuesta.

3.7 La Propuesta de cada licitante deberá estar compuesta por una Oferta Técnica y hasta tres Ofertas Económicas.

3.8 La Oferta Técnica deberá contener toda la información y documentación señaladas en el Capítulo 4 de estas Bases.

3.9 Cada una de las Ofertas Económicas deberá contener toda la información y documentación señaladas en el Capítulo 5 de estas Bases.

3.10 La información y documentación a que se refieren las dos disposiciones anteriores deberán presentarse en el orden indicado en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases, sin que ello obste para poder realizar remisiones a los anexos correspondientes.

3.11 La Oferta Técnica marcada como "Original" deberá presentarse en un continente cerrado en forma inviolable, rotulado con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-014-1999) e identificado como "Continente Técnico Original".

3.12 Cada una de las dos copias de la Oferta Técnica deberá presentarse en un continente cerrado en forma inviolable, rotulado con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-014-1999) e identificado como "Continente Técnico Copia 1" y "Continente Técnico Copia 2".

3.13 Todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante, incluyendo las copias correspondientes, deberán presentarse en uno o más continentes cerrados en forma inviolable, rotulados con el nombre del licitante y el número de la Licitación (LIC-GAS-014-1999) e identificados como "Continente Económico".

B. REQUISITOS ESPECIFICOS

3.14 La información y documentación presentadas por los licitantes como parte de su Propuesta deberán satisfacer, además de los requisitos generales antes señalados, los requisitos que en forma específica se establecen para cada caso en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases, así como lo establecido en las disposiciones 2.13 y 2.14 anteriores.

3.15 Tratándose de consorcios, la información y documentación señaladas en los Capítulos 4 y 5 de estas Bases deberán presentarse respecto a cada consorcio en su conjunto, excepto que expresamente se indique que deberán presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo, o bien, se prevea que uno solo de los integrantes del consorcio cumpla con el requisito correspondiente.

C. REQUISITOS MINIMOS DE PRESENTACION

3.16 La falta de cualquiera de los siguientes requisitos mínimos de presentación en la Oferta Técnica será en sí misma causa de descalificación:

- I. Incluir la garantía de seriedad a que se refiere la disposición 4.4 siguiente;
- II. Incluir los disquetes a que se refiere la disposición 4.35 siguiente con las características requeridas en la disposición 3.3 anterior,
- III. Incluir el documento y la carpeta a que se refiere la disposición 4.37 siguiente, e
- IV. Incluir el documento y la carpeta a que se refiere la disposición 4.38 siguiente.

3.17 La falta de cualquiera de los siguientes requisitos mínimos de presentación en la Oferta Económica será en sí misma causa de descalificación:

- I. Incluir el formato 5.1.A contenido en el Anexo 3 de estas Bases debidamente requisitado, e
- II. Incluir los disquetes a que se refiere la disposición 5.12 siguiente con las características requeridas en la disposición 3.3 anterior.

4. CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA

La Oferta Técnica de cada licitante deberá contener toda la información y documentación señaladas en este Capítulo. Las Propuestas que omitan cualquier información o documentación o no cumplan con todos y cada uno de los requisitos específicos a que se refiere este Capítulo, serán desechadas.

A. INFORMACION GENERAL

4.1 Denominación o razón social del licitante y domicilio para oír y recibir notificaciones en la República Mexicana, incluyendo calle, número exterior, número interior, colonia, municipio o delegación, entidad federativa, código postal, número telefónico y número de telefax. Tratándose de consorcios, esta información deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo. En su caso, deberá acompañarse una solicitud para que los actos relativos a la Licitación distintos a los señalados en la fracción III del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puedan notificarse a través de telefax.

4.2 Copia simple del recibo expedido por la Comisión que acredite la adquisición de estas Bases por parte del licitante. Tratándose de consorcios, el recibo correspondiente deberá estar expedido a nombre de alguno de sus integrantes.

4.3 Relación de permisos, autorizaciones y demás actos administrativos de carácter federal, estatal o municipal necesarios para llevar a cabo las obras relativas al Sistema, así como el programa previsto por el licitante para obtenerlos.

B. GARANTIA DE SERIEDAD

4.4 Garantía de seriedad por **diez millones de pesos** o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con la paridad cambiaria publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo el Tipo de Cambio) el día de emisión de la garantía. Tratándose de consorcios bastará que uno de sus integrantes constituya la garantía de seriedad. Será indispensable que la garantía de seriedad tenga una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha de presentación de las Propuestas; esté expedida a favor de la Tesorería de la Federación, y se constituya, a elección del licitante, en alguna de las cuatro formas siguientes:

- I. Carta de crédito irrevocable expedida por una institución de crédito autorizada para operar legalmente en la República Mexicana o expedida por un banco extranjero y confirmada por un banco que opere legalmente en México, presentada conforme al formato 4.4 contenido en el Anexo 3 de estas Bases;

- II. Contrato de Fideicomiso de garantía de seriedad a constituirse con Nacional Financiera, en los términos del formato 4.4 bis contenido en el Anexo 3 de estas Bases;
- III. Depósito en garantía constituido ante cualquier institución de crédito autorizada para operar legalmente en la República Mexicana, o
- IV. Contrato de prenda de instrumentos de deuda o de acciones de sociedades de inversión en instrumentos de deuda, constituido ante una institución de crédito autorizada para operar legalmente en la República Mexicana.

C. DOCUMENTACION LEGAL

4.5 Copia simple del instrumento público que acredite la existencia legal del licitante, incluyendo las modificaciones realizadas a la fecha de presentación de la Propuesta, o bien, la documentación equivalente tratándose de empresas constituidas en el extranjero, la cual podrá presentarse en idioma inglés. Tratándose de consorcios, la documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo.

4.6 Instrumentos públicos (testimonio o copia certificada) que acrediten la personalidad jurídica del representante legal del licitante así como de la o las personas que firmen la Propuesta, quienes deberán contar con facultades suficientes para realizar actos de administración en nombre y por cuenta del licitante. Si el licitante es una sociedad extranjera, el instrumento deberá estar debidamente protocolizado ante fedatario público mexicano. Tratándose de consorcios, cada uno de los integrantes del mismo deberá otorgar poder suficiente a uno o varios representantes comunes, en los términos de este párrafo, quienes coordinarán las actividades de los integrantes del consorcio en su conjunto y actuarán como únicos intermediarios entre el licitante y la Comisión.

4.7 Proyecto de modificación a los estatutos sociales, en caso de que el licitante deba adecuar su objeto social y la integración de su capital para ajustarse a lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento. Los consorcios deberán presentar el instrumento mediante el cual sus integrantes se obligan a constituir, en caso de resultar ganadores de la Licitación, la sociedad mercantil que será la titular del Permiso, así como el proyecto de estatutos sociales correspondiente. El licitante que opte por la opción a que se refiere la disposición 2.31 anterior, deberá presentar el proyecto del acta constitutiva y de los estatutos sociales de la empresa que será la titular del Permiso, en caso de resultar ganador de la Licitación.

4.8 Escrito a través del cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, se compromete a:

- I. Contratar a una empresa de sólida reputación en México para que lleve a cabo un análisis de riesgos con relación a la construcción y operación del Sistema de Distribución, y contratar y mantener vigentes los seguros que, de acuerdo con dicho análisis, se requieran para hacer frente a las responsabilidades en que pueda incurrir como Permisionario, de conformidad con el artículo 71, fracción IV, del Reglamento;
- II. Financiar, a través de aportaciones al capital, por lo menos una tercera parte del valor del Sistema de Distribución propuesto, es decir, comprometerse a que el titular del Permiso cuente con una razón de deuda a capital de dos a uno (la capitalización de utilidades podrá considerarse para efecto del cálculo al que hace referencia esta fracción);
- III. Mantener en sus estatutos sociales la obligación de tener un capital social mínimo fijo, sin derecho a retiro, equivalente a por lo menos el diez por ciento del monto de las inversiones propuestas para llevar a cabo el proyecto, en la medida en que dichas inversiones deban realizarse, de conformidad con el artículo 15, fracción II, del Reglamento, y
- IV. Abarcar en la Zona Geográfica una cobertura mínima de **cuarenta mil clientes** en el quinto año contado a partir de la fecha en que se otorgue el Permiso, en los términos de la disposición 1.6 de estas Bases.

4.9 Escrito mediante el cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, se obliga a:

- I. Cumplir con las especificaciones técnicas relativas al diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, presentadas en su Propuesta;
- II. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas satisfagan especificaciones técnicas internacionalmente aceptadas en la industria;
- III. Observar los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y mantenimiento del Sistema de Distribución comprendidos en las Condiciones Generales de Operación y Mantenimiento y en el Plan Integral de Seguridad presentados en su Propuesta, y
- IV. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el Sistema de Distribución y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto, solicitar a la Comisión la modificación del Permiso.

4.10 Escrito mediante el cual el licitante manifiesta que:

- I. Conoce el contenido del Documento Complementario a que se refiere la disposición 1.7 de estas Bases y está de acuerdo en ejercer los derechos y asumir las obligaciones que se mencionan en dicho documento, en los términos señalados en el mismo, y
- II. En caso de resultar ganador de la Licitación, se obliga a suscribir el contrato de fideicomiso y el convenio paralelo en los términos de los modelos que forman parte del Documento Complementario antes mencionado, así como a cumplir con las obligaciones a cargo del ganador de la Licitación en los términos establecidos en dicho Documento Complementario.

4.11 Escrito a través del cual el licitante, en caso de obtener el Permiso, asume expresamente la responsabilidad que pueda surgir por la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad que se utilicen para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución.

4.12 Declaración del licitante, bajo protesta de decir verdad, de que toda la documentación e información que forman parte de su Propuesta es verídica y permanece vigente a la fecha de su presentación. Tratándose de consorcios, esta declaración deberá firmarla el representante común.

D. DOCUMENTACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

4.13 Estados financieros correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 dictaminados y auditados para efectos fiscales, revisados por auditores externos autorizados de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y estados financieros al 30 de junio de 1999, avalados por el representante legal de la empresa. Cuando el licitante sea subsidiaria o filial deberá presentar, además, los estados financieros consolidados de la empresa controladora o del grupo de filiales correspondientes y el documento escrito, firmado por el Director General, Secretario del órgano de administración o Director responsable de inversiones en México de dicha empresa controladora o de las empresas filiales, en el que se haga constar que conocen las características del proyecto presentado por el licitante. Esta documentación podrá presentarse en idioma inglés. Tratándose de consorcios, esta documentación deberá presentarse respecto a cada uno de los integrantes del mismo. Si los estados financieros presentan razones financieras o notas de los auditores externos que pongan en duda la capacidad financiera del licitante o integrante del consorcio, los licitantes deberán incluir información adicional que permita a la Comisión evaluar la capacidad financiera de dicho licitante o integrante del consorcio, con respecto a las inversiones detalladas en su Propuesta.

4.14 Formato 4.14, contenido en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitado por el licitante. Los totales de los principales conceptos establecidos en dicho formato deberán coincidir con aquellos establecidos en los estados financieros dictaminados. Tratándose de consorcios, el formato deberá ser requisitado por cada uno de los integrantes del mismo.

4.15 Documentación que acredite que el capital social del licitante es superior a **cincuenta millones** de pesos. Tratándose de consorcios este requisito podrá cumplirse a través de la suma del capital social de todos sus integrantes.

4.16 Descripción de la estructura financiera del proyecto y de las fuentes de los recursos de inversión interna y externa, incluyendo el formato 4.16 contenido en el Anexo 3 de estas Bases debidamente requisitado por el licitante.

4.17 Documento del órgano de administración o del órgano facultado de cada una de las empresas que harán aportaciones de capital donde se comprometan a invertir los fondos requeridos para desarrollar el proyecto. Este documento deberá establecer el nombre, denominación o razón social de quien hará las aportaciones y el monto de las mismas.

4.18 En caso de financiamiento externo, carta de intención de las instituciones en las que se establezca su nombre, denominación o razón social, su intención de financiar el proyecto, el tipo de instrumento, el monto de los recursos, los plazos de los créditos, y el nombre y cargo de la persona que la suscribe.

4.19 Documentación que demuestre la experiencia del licitante, por un mínimo de cinco años, en administrar: (i) sistemas de distribución de gas, (ii) servicios de características similares u (iii) obras de infraestructura similares. La descripción deberá hacer referencia a la forma en que el licitante se haya responsabilizado de la administración del o de los proyectos. Tratándose de consorcios, bastará que uno de los integrantes del mismo presente este documento. En este último supuesto, dicho integrante deberá ser titular de por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la sociedad que, en su caso, será titular del Permiso y deberá mantener esta participación por lo menos durante los primeros cinco años contados a partir del otorgamiento del mismo. Para el cómputo de este porcentaje podrá tomarse en cuenta la participación indirecta que dicha empresa tenga en el capital social del Permisionario. En caso de no mantener el porcentaje requerido, el Permiso se resolverá en los términos del artículo 54, fracción IV, del Reglamento.

E. DOCUMENTACION TECNICA

4.20 Documentación que demuestre la experiencia técnica del licitante, o de alguno de los integrantes del consorcio, para operar y mantener sistemas de distribución de gas natural, la cual deberá ser equivalente o mayor a cinco años y deberá acreditar una atención actual de por lo menos **setenta mil clientes**. Esta empresa deberá ser titular de por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones o partes sociales con derecho a voto de la sociedad que, en su caso, será titular del Permiso y deberá mantener esta participación por lo menos durante los primeros cinco años contados a partir del otorgamiento del mismo. Para el cómputo de este porcentaje podrá tomarse en cuenta la participación indirecta que dicha empresa tenga en el capital social del Permisionario. En caso de no mantener el porcentaje requerido, el Permiso se resolverá en los términos del artículo 54, fracción IV, del Reglamento. Cuando el licitante, o integrante del consorcio, demuestre la experiencia técnica a través de una empresa filial o subsidiaria, deberá acompañar un documento escrito, firmado por el Director General o el Secretario del órgano de administración de dicha empresa filial o subsidiaria, en el que se haga constar que conoce las características del proyecto presentado por el licitante. La documentación a que hace referencia esta disposición podrá presentarse en idioma inglés.

4.21 Escrito de la autoridad competente que haga constar el desempeño en materia de seguridad de la empresa a través del cual se acredite la experiencia técnica del licitante, durante el periodo en que basa su experiencia y dentro del área en que preponderantemente preste sus servicios. En particular deberá destacarse el historial de fugas, accidentes y/o incidentes diversos registrados durante las etapas de operación y mantenimiento del o de los proyectos en los que haya participado. Este escrito podrá presentarse en idioma inglés.

Datos Generales del Sistema de Distribución

4.22 Formato 4.22 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitado por el licitante.

Memoria técnico-descriptiva del proyecto

4.23 Memoria técnico-descriptiva del proyecto que deberá describir puntualmente el Sistema de Distribución propuesto, de acuerdo con el formato 4.23 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, incluyendo, de manera detallada:

- I. La ubicación de la obra proyectada
- II. Las características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido;
- III. Las proyecciones de demanda de acuerdo a la vida del proyecto;
- IV. El consumo pico esperado;
- V. La capacidad pico de diseño;

- VI. La memoria de cálculo que incluya el procedimiento de cálculo del modelo hidráulico adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías troncales y ramales principales, especificando la profundidad del tendido de tuberías y su modo de instalación, así como las medidas a tomar en tramos de tuberías en donde no sea posible cumplir con las distancias mínimas. Asimismo, el diagrama de flujo del sistema deberá identificar con precisión la localización de los puntos de extracción de los usuarios cuyos volúmenes superen los 30,000 m³ diarios;
- VII. La protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías;
- VIII. Las características de la tubería a ser instalada y el procedimiento de tendido;
- IX. Los estudios de suelo;
- X. Las condiciones ambientales, y
- XI. El programa de fechas clave en el que se estimarán el inicio y la terminación de cada una de las fases del proyecto.

Este documento deberá presentarse en idioma español y utilizar el Sistema General de Unidades de Medida a que se refiere la NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993 (en lo sucesivo el Sistema de Unidades de Medida). No obstante lo anterior, podrán incluirse traducciones o equivalencias entre corchetes y en caso de discrepancias prevalecerá la información presentada en el Sistema de Unidades de Medida.

Especificaciones técnicas y seguridad

4.24 Descripción de las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño, la construcción, los materiales, la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, de conformidad con el formato 4.24 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

4.25 Métodos y procedimientos de seguridad que se utilizarán para la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución, incluyendo:

- I. Las pruebas que llevará a cabo para comprobar que el Sistema de Distribución cumple con las especificaciones técnicas a que se refiere la disposición inmediata anterior;
- II. La periodicidad para la realización de dichas pruebas, y
- III. La forma y los plazos para informar a la Comisión sobre los resultados obtenidos.

4.26 Justificación de la elección de las especificaciones técnicas y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las disposiciones 4.24 y 4.25 anteriores, para lo cual el licitante deberá:

- I. Manifestar que son suficientes y adecuados para garantizar la seguridad del Sistema de Distribución;

- II. Acreditar que su utilización constituye una práctica prudente en la industria del gas a nivel internacional;
- III. Especificar sus fuentes, indicando si éstas se utilizarán en forma total o parcial y, en este último caso, justificar la omisión de las partes no incluidas, y
- IV. Identificar los ordenamientos jurídicos nacionales o extranjeros que autoricen o hagan obligatoria su observancia.

Planos del proyecto

4.27 Planos básicos del Sistema de Distribución que deberán presentarse para cada uno de los subsistemas que propongan desarrollar de acuerdo con las siguientes escalas:

- A. Aguascalientes – Jesús María – San Francisco de los Romo, escala 1:15,000;
- B. Fresnillo, escala 1:15,000;
- C. San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez, escala 1:35,000; y
- D. Zacatecas – Guadalupe y los municipios de Morelos y Calera, escala 1:35,000.

Los planos básicos deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser claros y precisos;
- II. Presentarse en un tamaño múltiplo del tamaño carta, de preferencia cinco veces su ancho y tres veces su largo;
- III. Ser de una calidad semejante o superior a los planos muestra incluidos en el Anexo 4 de estas Bases;
- IV. Presentarse en idioma español y de acuerdo con el Sistema de Unidades de Medida, en el entendido de que otras equivalencias podrán incluirse entre corchetes,
- V. Contener los datos siguientes:
 - a) Incluir nombres y linderos de la Zona Geográfica;
 - b) Norte geográfico;
 - c) Escala del dibujo, numérica y gráfica;
 - d) Croquis de localización;
 - e) Simbología;
 - f) Colindancias;
 - g) Fecha de elaboración, así como nombre y firma del personal responsable de su elaboración;
 - h) Las áreas que correspondan a cada etapa de construcción;

- i) Trayecto de la red general, distinguiendo el material de las tuberías;
- j) Diámetro de las tuberías, principales y troncales;
- k) Ubicación de las válvulas de seccionamiento;
- l) Trayecto de la tubería de transporte indicando el (los) punto(s) en donde alimentará al Sistema de Distribución;
- m) La ubicación de la(s) estación(es) de medición, regulación y odorización;
- n) La ubicación de los equipos para la protección anticorrosiva;
- o) La delimitación del área de cobertura del servicio, para cada uno de los cinco primeros años de operación;
- p) La distinción gráfica de los usuarios, especificando si son residenciales, comerciales e industriales, y
- q) La distinción gráfica de las zonas de alto riesgo.

4.28 Planos generales del Sistema de Distribución, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la disposición anterior y mostrar los diferentes sectores de los subsistemas propuestos, preferentemente en escala 1:2,500 mostrando:

- I. Las colindancias con las otras partes del Sistema de Distribución;
- II. La fecha de elaboración, así como nombre, firma y número de cédula profesional, o equivalente, del responsable de su elaboración, y
- III. Las áreas que correspondan a cada etapa de construcción.

4.29 Planos de detalle tipo del Sistema de Distribución, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I a IV de la disposición 4.27 anterior y mostrar las instalaciones siguientes:

- I. Registros de válvulas;
- II. Estaciones de regulación;
- III. Localización de tuberías en secciones de calles;
- IV. Acometidas tipo para usuarios residenciales, comerciales e industriales;
- V. Instalación de medidores; y
- VI. Cualquier otra instalación que requiera de algún detalle especial.

Area de cobertura

4.30 Información que acredite que en el área a cubrir por el Sistema de Distribución, de conformidad con los planos básicos presentados en los términos de la disposición 4.27 anterior, existen suficientes clientes potenciales para lograr la cobertura mínima requerida en los términos de la disposición 1.6 de estas Bases, desagregando la información para cada uno de los centros de población y municipios.

Condiciones generales para la prestación del servicio

4.31 Condiciones Generales para la Prestación del Servicio que deberá elaborar el licitante conforme a los mejores usos y prácticas comerciales, a las disposiciones jurídicas aplicables y al contenido mínimo señalado en el Anexo 6 del modelo de título de Permiso que se incluye en estas Bases como Anexo 2. Los licitantes deberán excluir de este documento la información que sea materia de la Oferta Económica. Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio presentadas por quien resulte ganador de la Licitación estarán sujetas a la posterior aprobación por parte de la Comisión durante la etapa de otorgamiento del Permiso.

Condiciones generales de operación y mantenimiento

4.32 Condiciones Generales de Operación y Mantenimiento que deberá describir los procedimientos que utilizará el licitante para la operación, la seguridad y el mantenimiento del Sistema de Distribución, para lo cual deberá presentar, por cada uno de los siguientes puntos, una sección que describa:

- I. Las instalaciones y el equipo del sistema de telecomunicación que se utilizarán para la operación y seguridad en el sistema, incluyendo el equipo de comunicaciones con las cuadrillas de mantenimiento y seguridad y la descripción detallada del sistema de control del Sistema de Distribución;
- II. El sistema de medición y el tipo de control, describiendo los métodos y procedimientos para la verificación de los dispositivos y los periodos para llevar a cabo la reverificación;
- III. Los programas de capacitación del personal, elaborando una descripción que incluya los objetivos, la metodología, la periodicidad y los criterios para llevarlos a cabo y los tipos y temas de dichos programas;
- IV. Las especificaciones, instalaciones y equipo del sistema de odorización, señalando la metodología empleada, así como las políticas respecto al nivel de intensidad del olor, la descripción del odorante, los métodos de inyección empleados y los procedimientos para el monitoreo del odorante;
- V. El sistema de prevención de accidentes, durante la construcción y la operación del Sistema de Distribución, especificando la prevención de daños por terceros y la prevención de accidentes internos;
- VI. Los procedimientos de operación, mantenimiento y seguridad, incluyendo los relativos a la interrupción de servicios y cancelación de líneas;
- VII. El procedimiento para atención de emergencias, señalando la política para la atención de emergencias, las definiciones de los tipos de emergencias y las actividades que se llevarán a cabo para atender los reportes de fugas en treinta minutos o menos;

- VIII. El procedimiento y equipo para el monitoreo, detección y control de fugas en el Sistema de Distribución, estableciendo las políticas, los programas, métodos y medios de investigación de fugas, registros de las investigaciones y el procedimiento para la atención de fugas, y
- IX. El sistema de protección mecánica y/o catódica y el correspondiente programa de mantenimiento, señalando las políticas, el diseño del sistema, las evaluaciones para implementar el sistema, los accesorios de aislamiento eléctrico y la operación del sistema.

Plan Integral de Seguridad

4.33 Plan Integral de Seguridad que será implementado por el Permisionario. Dicho plan deberá tomar en consideración las características particulares de la Zona Geográfica y deberá incluir:

- I. El análisis de riesgos por desastres naturales y por hechos del hombre;
- II. Los planes de contingencias, señalando los planes de operación y emergencias, la capacitación al personal, los respaldos técnicos y operativos con que se contará en caso necesario, el equipo empleado, la vigilancia y las auditorías a estos planes, y
- III. Los planes de administración de crisis que describan el centro de atención, las políticas para la definición de responsabilidades, el manejo de la información, los procedimientos de aviso, la coordinación con instituciones de protección civil y la capacitación al personal.

Congruencia con las Ofertas Económicas

4.34 La información relativa a los ajustes que resulte necesario llevar a cabo para que lo establecido en la Oferta Técnica mantenga congruencia con cada una de las Ofertas Económicas que presente el licitante.

F. MEDIOS MAGNETICOS

4.35 Disquetes de 3.5" que contengan la información a que se refieren las disposiciones 4.14, 4.16, 4.22 a 4.25 y 4.31 a 4.34 anteriores en archivos compatibles con Microsoft Office 97^{MR} para PC compatible, así como la documentación a que se refieren las disposiciones 4.27 y 4.28 anteriores en archivos compatibles con AutoCad versión 14 o anterior para PC.

G. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES

4.36 Cualquier otra información, documentación, razón, justificación o explicación adicional que, con el detalle suficiente, permita a la Comisión evaluar las ofertas correspondientes en su justa dimensión. La información o documentación adicional deberá relacionarse en un índice específico e identificarse en la parte superior de cada página, como sigue:

Información y documentación adicionales	LIC-GAS-014-1999
Oferta Técnica presentada por...	Página de ...

H. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDAS POR EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

4.37 Información y documentación requeridas en los términos del Documento Complementario a que se refiere la disposición 1.7 anterior, las cuales deberán ser presentadas como anexo de su Oferta Técnica y en sobres o carpetas independientes.

I. INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDAS PARA DAR EL AVISO A LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

4.38 Escrito dirigido a la Comisión Federal de Competencia mediante el cual el licitante manifiesta su intención de participar en la Licitación y obtener el Permiso. Dicho escrito, junto con la documentación correspondiente, deberá presentarse como un anexo de la Oferta Técnica de cada licitante, en una carpeta independiente y de acuerdo con los requisitos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal de la empresa o consorcio que participará en la licitación, así como de cada uno de los agentes económicos integrantes del consorcio;
- II. La escritura constitutiva y sus reformas o compulsas de los estatutos de los agentes económicos involucrados (empresas, consorcio y/o socios del consorcio) en original o copia certificada;
- III. Nombre del representante legal de la empresa o consorcio y los documentos que acrediten su personalidad (poder otorgado ante Notario Público o copia certificada de la escritura pública en donde consten las facultades del representante), domicilio para oír y recibir notificaciones y personas autorizadas para tales efectos, así como los datos que permitan su pronta localización;
- IV. Los estados financieros del ejercicio inmediato anterior o estado de resultados actualizados de los agentes económicos involucrados (auditados o internos);

- V. Certificación de la estructura del capital social de la empresa o consorcio y de cada uno de los agentes económicos participantes en el consorcio, por la persona legalmente facultada para ello, sin que se requiera protocolización, apostillamiento, o cualquier otra formalidad, sean sociedades nacionales o extranjeras identificando la participación de cada accionista directo e indirecto;
- VI. Indicar si se tiene planeado un cambio en la participación de los agentes una vez adjudicado el Permiso;
- VII. Presentar la estructura corporativa del consorcio y de cada uno de los socios del mismo (De ser posible presentar diagramas u organigrama);
- VIII. Certificación de la estructura del capital social de las empresas con actividades de gas natural y/o productos sustitutos con las cuales la empresa o los socios del consorcio tengan alguna participación directa o indirecta, por la persona legalmente facultada para ello;
- IX. Presentar el último Reporte Anual de los agentes económicos que desean participar en la Licitación o describir sus principales actividades;
- X. En caso de que existan vínculos entre agentes económicos, según se señale en su respuesta a la fracción VIII anterior, indique los volúmenes de productos energéticos que vende actualmente. Es importante que las cifras de los distintos energéticos sean referidas en las unidades en que se comercializan (ej: litros, kilogramos, etc.) así como en unidades que permitan su comparación (ej: gigacalorías). La información deberá proporcionarse por ciudad o región y, de ser el caso, por zona geográfica determinada para distribución de gas natural;
- XI. En caso de que existan vínculos entre agentes económicos, según se señale en su respuesta a la fracción VIII anterior, indique: precios actuales de venta a usuarios finales de cada energético. Cite cifras en pesos o dólares por unidad de venta (kg, l, m³, ... y por gigacaloría). La información deberá proporcionarse por ciudad o región, y de ser el caso, por zona geográfica determinada para distribución de gas natural, y
- XII. En caso de que alguno de los documentos solicitados obre en los expedientes de la Comisión Federal de Competencia no es necesario que el mismo sea presentado de nuevo, únicamente se deberá indicar lo conducente haciendo mención del número del expediente en el que se encuentra dicho documento.

Tratándose de consorcios, el escrito dirigido a la Comisión Federal de Competencia deberá estar suscrito por el representante común. La Comisión remitirá las carpetas correspondientes a la Comisión Federal de Competencia para los efectos del artículo 18 del Reglamento.

5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

Cada licitante podrá presentar hasta tres Ofertas Económicas, detallando en cada una de ellas toda la información y documentación señaladas en este Capítulo, de tal forma que cada Oferta Económica presente información congruente con la Oferta Técnica. Los valores monetarios deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América y, cuando se presenten datos correspondientes a diferentes periodos de tiempo, a precios constantes, es decir, sin ajustes por inflación esperada.

Las Ofertas Económicas que omitan cualquier información o documentación o no cumplan con todos y cada uno de los requisitos específicos a que se refiere este Capítulo, serán descalificadas. Cuando todas las Ofertas Económicas de un mismo licitante sean descalificadas, su Propuesta será desechada.

A. INGRESO MAXIMO

5.1 Valor inicial del ingreso máximo para los primeros cinco años de prestación del servicio (en lo sucesivo el P_0). El P_0 se calculará de acuerdo a la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Precios y Tarifas) y será estimado por el licitante de acuerdo a las características particulares de su proyecto. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá:

- I. Presentar el P_0 propuesto en el formato 5.1.A contenido en el Anexo 3 de estas Bases;
- II. Requisar el formato 5.1.B contenido en el Anexo 3 de estas Bases, para complementar la oferta del P_0 con la información señalada en dicho formato;
- III. Requisar el formato 5.1.C contenido en el Anexo 3 de estas Bases, para incluir la estimación de clientes del Sistema de Distribución para los primeros cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Permiso. El número de clientes en el quinto año deberá ser igual o mayor a **cuarenta mil**, en los términos de la disposición 1.6 de estas Bases;
- IV. Describir el procedimiento utilizado para el cálculo del P_0 propuesto;
- V. Presentar en hoja de cálculo la derivación numérica del P_0 propuesto, incluyendo las fórmulas y los vínculos correspondientes;
- VI. Incluir todos los ingresos que serán cobrados a los usuarios del Sistema de Distribución, derivados de la prestación del servicio de distribución (simple y con comercialización) en el cálculo del P_0 . Los únicos conceptos que deberán excluirse del cálculo del P_0 son los mencionados en el Capítulo 5 de la Directiva de Precios y Tarifas;

- VII. Proponer un P_0 que sea suficiente para acreditar una rentabilidad razonable a partir de los ingresos derivados de la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica, y
- VIII. Proponer un P_0 que sea suficiente y congruente con los ingresos esperados para los primeros cinco años de operación.

Para efectos de la Licitación, el cálculo del P_0 no podrá verse afectado por el factor K al que hace referencia el capítulo 6 de la Directiva de Precios y Tarifas, ya que el objetivo de este factor es corregir las desviaciones anuales existentes entre el P_0 y el ingreso obtenido por el Permisionario.

B. LISTA DE TARIFAS

5.2 Lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá requisitar el formato 5.2 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, de conformidad con lo establecido en la disposición 5.3 de estas Bases, y presentar la derivación numérica de cada uno de los cargos incluidos en la lista de tarifas.

C. METODOLOGIA DE TARIFAS

5.3 Escrito del licitante, suscrito por el representante legal, que incluya la siguiente información:

- I. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las tarifas para cada modalidad de servicio, de conformidad con las disposiciones 8.16, 8.17, 8.18, 8.20, 9.2, 9.8, 9.19, 9.20, 9.21, 9.22, 9.50, 9.51, 9.52, 9.54, 9.57 y 9.58 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- II. La asignación detallada de costos a cargos, de manera que las tarifas reflejen el costo de la prestación del servicio de distribución a los distintos grupos de usuarios, de conformidad con las disposiciones 9.2 y 9.6 de la Directiva de Precios y Tarifas;
- III. La comprobación de que los cargos por capacidad y uso permiten recuperar, cada uno, el cincuenta por ciento de los costos, de conformidad con la disposición 9.15 de la Directiva de Precios y Tarifas, y
- IV. La descripción del procedimiento utilizado para el cálculo de las diferentes tarifas en función de las distintas presiones de entrega o rangos de volumen, en su caso, de conformidad con la disposición 9.50 de la Directiva de Precios y Tarifas.

Las metodologías que se utilicen deberán ser congruentes con las secciones 8 y 9 de la Directiva de Precios y Tarifas.

5.4 Formatos 5.4.A, 5.4.B y 5.4.C, contenidos en el Anexo 3 de estas Bases, debidamente requisitados por el licitante. **El rendimiento sobre la inversión que se incluye en el formato 5.4.A deberá tener valores positivos a partir del cuarto año, y el promedio del mismo deberá ser positivo para los primeros 5 años.**

D. MONTO DE LA INVERSION

5.5 Monto de la inversión estimada para el desarrollo del proyecto hasta el quinto año de operación. Para satisfacer este requisito, el licitante deberá utilizar el formato 5.5 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

E. ESTADOS DE RESULTADOS

5.6 Estados de resultados proforma congruentes con el P_0 , la lista de tarifas, los montos de inversión, la depreciación, los impuestos y los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas propuestos para los primeros cinco años de operación, de acuerdo a la Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996 (en lo sucesivo la Directiva de Contabilidad). Para satisfacer este requisito, el licitante deberá utilizar el formato 5.6 contenido en el Anexo 3 de estas Bases.

5.7 Documentación que acredite la viabilidad financiera del proyecto en el largo plazo, para lo cual el licitante deberá presentar análisis financieros, tales como el periodo de retorno de la inversión, la tasa interna de retorno y el valor presente del proyecto.

F. MERCADO POTENCIAL Y VOLUMENES A CONDUCIR

5.8 Descripción detallada del mercado potencial para cada uno de los centros de población de la Zona Geográfica que se incluyan en la Propuesta por cada tipo de cliente que defina en su propuesta (residencial, comercial, comercial pequeño, comercial grande, industrial, industrial grande, etc.). El mercado potencial se deberá estimar para el año 2000, el año 2004 y el año 2011. Para ello, el licitante deberá utilizar el formato 5.8 contenido en el Anexo 3 de estas Bases y especificar:

- I. El número de clientes potenciales residenciales, comerciales, industriales y totales que, de acuerdo con las estimaciones del licitante, existen en cada uno de los centros de población de la Zona Geográfica que se incluyan en la Propuesta;
- II. El consumo promedio estimado para cada tipo de clientes, y
- III. El consumo total estimado para cada tipo de clientes.

5.9 Integración de los volúmenes que manejará el Sistema de Distribución por tipo de cliente que defina en su propuesta (residencial, comercial, comercial pequeño, comercial grande, industrial, industrial grande, etc.) para cada uno de los primeros cinco años de operación. Para ello, el licitante deberá utilizar el formato 5.9 contenido en el Anexo 3 de estas Bases y especificar:

- I. Los clientes potenciales de conformidad con la fracción I de la disposición 5.8 anterior;
- II. El porcentaje de participación del mercado potencial por tipo de cliente;
- III. Los clientes residenciales, comerciales e industriales conectados;
- IV. El consumo promedio estimado para cada tipo de clientes, y
- V. El consumo total estimado para cada tipo de clientes.

5.10 Estudio de mercado que justifique plenamente los volúmenes utilizados en el cálculo del P_0 y que explique la metodología y los parámetros empleados para el cálculo de cada uno de los conceptos a que se refieren las disposiciones 5.8 y 5.9 anteriores. Dicho estudio de mercado deberá justificar la base estadística y las proyecciones correspondientes de que los usuarios comprendidos en la cobertura propuesta, efectivamente formarán parte del Sistema de Distribución. Asimismo, se deberá precisar el porcentaje del mercado potencial que se pretende cubrir en los primeros cinco años en total y por sector (en volumen y número de usuarios).

5.11 Cuando se consideren para el cálculo del P_0 usuarios potenciales, existentes o futuros, que demandarán en lo individual más de **sesenta mil metros cúbicos diarios** (2.12 millones de pies cúbicos diarios), el licitante deberá presentar:

- I. La demanda estimada para cada uno de estos usuarios;
- II. Datos de identificación de estos usuarios potenciales o de las personas que desarrollarán los proyectos correspondientes (nombre o denominación, domicilio, teléfono y nombre de las personas responsables), y
- III. La justificación documentada que acredite que existe una probabilidad razonable de que estos usuarios efectivamente formarán parte del Sistema de Distribución dentro de los primeros cinco años de operación.

La Comisión podrá comprobar la veracidad de la información presentada para los efectos de esta disposición, a través de consultas a terceros durante la etapa de evaluación económica.

G. MEDIOS MAGNETICOS

5.12 Disquetes de 3.5" que contengan la información a que se refieren las disposiciones 5.1 a 5.10 anteriores en archivos compatibles con Microsoft Office 97^{MR} para PC.

H. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES

5.13 Cualquier otra información o documentación que el licitante considere necesario o conveniente presentar. La información o documentación adicional deberá relacionarse en un índice específico e identificarse en la parte superior de cada página, como sigue:

Información y documentación adicionales	LIC-GAS-014-1999
Oferta Económica (número) presentada por...	Página De ...

6. RECEPCION, APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

A. ACTO DE RECEPCION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS

6.1 La recepción de Propuestas y la apertura de las Ofertas Técnicas se efectuarán en un acto público en las oficinas de la Comisión, en la fecha y hora señaladas en la disposición 2.44 de estas Bases. Dicho acto será presidido por el Presidente de la Comisión o por otro Comisionado integrante de la misma. El acto se llevará a cabo en presencia de fedatario público.

6.2 Los representantes de los licitantes que asistan al acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas, deberán identificarse y anotar su nombre y firma en el registro correspondiente durante los cuarenta y cinco minutos anteriores a la hora programada para iniciar el acto. Para identificarse utilizarán un documento oficial con fotografía y firma, como credencial de elector o pasaporte.

6.3 El acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas se llevará a cabo a puertas cerradas y una vez iniciado no se permitirá la entrada a persona alguna.

6.4 Los representantes de cada licitante presentarán su Propuesta en el orden en que se hayan registrado. Las Propuestas presentadas serán revisadas conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se verificará que el Continente Técnico Original, el Continente Técnico Copia 1, el Continente Técnico Copia 2 y el Continente Económico hayan sido presentados y se encuentren cerrados en forma inviolable, rotulados con el nombre del licitante y correctamente identificados, y
- II. El Continente Técnico Original, el Continente Técnico Copia 1 y el Continente Técnico Copia 2 serán abiertos y se verificará que cumplan con los requisitos mínimos de presentación señalados en el Capítulo 3 de estas Bases.

6.5 Cuando de la revisión a que se refiere la disposición anterior resulte que alguna Propuesta no cumple con los requisitos generales señalados en el Capítulo 3 de estas Bases o la Oferta Técnica no cumple con los requisitos mínimos de presentación señalados en el Capítulo 3 de estas Bases, el Secretario Ejecutivo de la Comisión lo hará constar claramente en el acta a que se refiere la disposición 6.7 siguiente.

6.6 La superficie de cada Continente Económico será firmada por cada uno de los licitantes presentes, por los representantes de la Comisión y por el fedatario público que asista al acto. Los Continentes Económicos quedarán en resguardo de la Comisión y bajo su responsabilidad.

6.7 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará un acta que será firmada por las personas a que se refiere la disposición inmediata anterior. La omisión de cualquiera de las firmas de los licitantes o de los representantes de otras dependencias no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada licitante recibirá una copia de dicha acta.

6.8 La recepción de la información y documentación presentadas por los licitantes en esta etapa no implicará de manera alguna su aprobación por parte de la Comisión ni el reconocimiento de su validez, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión desechará posteriormente las Propuestas si la información o documentación de la Oferta Técnica es insuficiente, no es congruente o no satisface los requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases y en las disposiciones jurídicas aplicables.

B. EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS

6.9 La Comisión evaluará las Ofertas Técnicas y descalificará aquellas que:

- I. No cumplan con los requisitos establecidos en los Capítulos 3 y 4 de estas Bases;
- II. Estén incompletas, resulten insuficientes o presenten incongruencias o deficiencias técnicas;
- III. Incluyan cualquier tipo de información o documentación que permita a la Comisión tener conocimiento previo de las condiciones de la(s) Oferta(s) Económica(s), o
- IV. No acrediten la capacidad financiera, técnica o administrativa del licitante en los términos de la disposición 6.10 siguiente.

6.10 La información y documentación presentadas por cada licitante como parte de su Oferta Técnica deberán acreditar que:

- I. Cuenta con la suficiente capacidad financiera para realizar las inversiones y aportaciones de capital mencionadas en la Propuesta y, en su caso, cuenta con un respaldo adecuado por parte de instituciones financieras;
- II. Utiliza prácticas contables y fiscales acordes con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- III. Las especificaciones técnicas para el diseño, la construcción, la operación y el mantenimiento del Sistema de Distribución satisfacen las prácticas prudentes de la industria del gas a nivel internacional;
- IV. El Sistema de Distribución propuesto es congruente con las especificaciones técnicas a que se refiere la fracción anterior, y
- V. La capacidad del Sistema de Distribución propuesto es congruente con los consumos pico y promedio estimados y con la capacidad estimada de los ductos utilizados para la construcción del mismo.

6.11 La descalificación de una Oferta Técnica motivará el desechamiento de la Propuesta correspondiente. La Comisión no asignará puntuación alguna a las Ofertas Técnicas que no sean descalificadas.

6.12 En su caso, se notificará a los interesados del desechamiento de sus Propuestas al principio del acto de apertura de Ofertas Económicas. Los licitantes cuyas Ofertas Técnicas no hayan sido desechadas, continuarán en la Licitación.

7. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO

A. ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

7.1 La apertura de las Ofertas Económicas se efectuará en un acto público en las oficinas de la Comisión, será presidido por el Presidente de la Comisión o por otro Comisionado integrante de la misma. La fecha y hora en que será realizado dicho acto serán notificadas a los licitantes con por lo menos cinco días hábiles de anticipación y no podrán exceder el límite establecido en la disposición 2.44 de estas Bases. El acto se realizará en presencia de fedatario público en las oficinas de la Comisión.

7.2 El acto de apertura de las Ofertas Económicas se llevará a cabo a puerta cerrada y una vez iniciado no se permitirá la entrada a persona alguna. Este acto dará inicio con la lectura del resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas realizada por la Comisión y de los nombres de los licitantes que continuarán en el proceso de la Licitación así como de aquéllos cuyas Propuestas hubiesen sido desechadas. El Secretario Ejecutivo de la Comisión, entregará a cada licitante la resolución respectiva.

7.3 La apertura de las Ofertas Económicas de los licitantes cuyas Propuestas no hayan sido desechadas se realizará en el mismo orden en que hayan sido registradas sus Propuestas en el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas.

7.4 Las Ofertas Económicas presentadas serán revisadas para verificar que cumplan con los requisitos mínimos de presentación señalados en el Capítulo 3 de estas Bases. En el supuesto de que alguna Oferta Económica no cumpla con los requisitos mínimos de presentación, el Secretario Ejecutivo de la Comisión lo hará constar claramente en el acta a que se refiere la disposición 7.5 siguiente.

7.5 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará un acta que será firmada por los representantes de la Comisión, por el fedatario público, y por cada uno de los licitantes presentes. La omisión de cualquiera de las firmas de los licitantes o de los representantes de otras dependencias no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada licitante recibirá una copia de dicha acta.

7.6 La revisión de la documentación e información presentadas por los licitantes en esta etapa no implicará de manera alguna su aprobación por parte de la Comisión, ya que serán objeto de ulterior revisión y análisis. La Comisión desechará posteriormente las Propuestas si la documentación económica no es congruente o no reúne los demás requisitos establecidos en la Convocatoria de la Licitación, en los Capítulos 3 y 5 de estas Bases y en las disposiciones jurídicas aplicables.

B. DETERMINACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE

7.7 Las Ofertas Económicas que superen la evaluación técnica y no hayan sido descalificadas serán ordenadas, de menor a mayor, en función del P_0 propuesto.

7.8 La Oferta Económica que presente el P_0 más bajo será considerada como la Oferta Económica más favorable, siempre y cuando exista una diferencia mayor a diez por ciento entre el P_0 de ésta y el de la siguiente Oferta Económica.

7.9 El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de P_0 o de cobertura:

① Las Ofertas Económicas son ordenadas de acuerdo con el P_0 propuesto


P_n	COBERTURA
9.50	40
10.46	40
10.64	41
10.90	48
11.00	50
11.05	60
11.50	48
12.00	55
13.05	60


② No existe ninguna oferta económica con un P_0 dentro de un rango de 10% desde el P_0 más bajo, por lo tanto se eliminan el resto de las ofertas económicas


P_n	COBERTURA
9.50	40

③ La oferta económica con el P_0 menor es la ganadora.

- P_0 en dólares por unidad
- Cobertura en miles de clientes

Participante 1 

Participante 2 

Participante 3 

Empate de Ofertas Económicas

7.10 Todas las Ofertas Económicas que presenten un P_0 hasta diez por ciento mayor con respecto al presentado en la Oferta Económica con el P_0 más bajo se considerarán empatadas con la Oferta Económica que presentó el P_0 más bajo, siempre y cuando esta última supere la evaluación económica que deberá realizar la Comisión en los términos de la disposición 7.14 siguiente.

7.11 En el supuesto de que la Oferta Económica que haya presentado el P_0 más bajo no supere la evaluación económica, la Comisión la descalificará y procederá nuevamente en los términos de este apartado B.

7.12 Las Ofertas Económicas empatadas serán ordenadas en función de la relación que exista entre el P_0 y la cobertura propuesta por el licitante. La Comisión calculará esta relación para cada Oferta Económica dividiendo el P_0 entre la cobertura. La Oferta Económica que presente la relación más baja será considerada como la Oferta Económica más favorable.

7.13 El ejemplo siguiente se presenta con fines ilustrativos y no representa una estimación de la Comisión sobre los niveles esperados de P_0 ó de cobertura:

•El P_0 está en USD por unidad
•La Cobertura está en miles de clientes

① Las Ofertas Económicas son ordenadas de acuerdo al P_0 propuesto

P_0	COBERTURA
9.50	41
10.00	40
10.05	42
10.12	48
10.45	48
10.50	48
10.55	50
11.00	60
12.15	50

② Dentro de un rango de 10% desde el P_0 más bajo, se consideran las Ofertas Económicas como empatadas

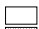


P_0	COBERTURA
9.50	41
10.00	40
10.05	42
10.12	48
10.45	48

③ El resto de las Ofertas Económicas no se toman en cuenta

④ La CRE calcula para cada Oferta Económica empatada la relación entre P_0 y Cobertura

P_0	COBERTURA	$P_0 / COBERTURA$
9.50	41	0.2317
10.00	40	0.2500
10.05	42	0.2393
10.12	48	0.2108
10.45	48	0.2177

⑤ La Oferta Económica con la relación más baja se considera como la Oferta Económica más favorable

Licitante 1 
Licitante 2 
Licitante 3 

C. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE

7.14 La Oferta Económica más favorable será evaluada por la Comisión y será descalificada cuando:

- I. No cumpla con los requisitos establecidos en los Capítulos 3 y 5 de estas Bases;
- II. Esté incompleta, resulte insuficiente o presente incongruencias o deficiencias;
- III. No sea congruente con la Oferta Técnica;
- IV. El P_0 no incluya todos los ingresos relacionados con la prestación del servicio de distribución (simple y con comercialización);
- V. El P_0 no sea congruente con lo establecido por el Reglamento, la Directiva de Precios y Tarifas y la Directiva de Contabilidad, y esas Bases;
- VI. La capacidad del Sistema de Distribución propuesto no sea congruente con las proyecciones de demanda presentadas, o
- VII. Las proyecciones de demanda no sean congruentes con los patrones de consumo de gas natural en la Zona Geográfica o en zonas similares.

7.15 Cuando la Oferta Económica más favorable supere la evaluación económica a que hace referencia la disposición 7.14 anterior, el fallo de la licitación será en favor del licitante que la haya presentado y las demás Ofertas Económicas presentadas en la licitación no serán evaluadas por la Comisión.

7.16 Cuando la Oferta Económica más favorable sea descalificada de conformidad con la disposición 7.14 anterior, la Comisión repetirá el procedimiento descrito en los apartados B y C de este capítulo sin considerar la Oferta Económica descalificada.

D. PROPUESTA UNICA

7.17 En el supuesto de que se presente una sola Propuesta o que sólo una de las Propuestas presentadas haya superado la evaluación técnica, la Comisión determinará la Oferta Económica más favorable ajustándose a lo dispuesto en los apartados A y B de este capítulo y procederá a evaluarla en los términos de la disposición 7.14 anterior.

7.18 En caso de que la Oferta Económica más favorable supere la evaluación a que hace referencia la disposición 7.14 anterior, la Comisión revisará que los costos directamente relacionados con la prestación del servicio sean acordes con parámetros nacionales e internacionales de desempeño en la industria.

7.19 Cuando la Oferta Económica más favorable supere la evaluación a que hace referencia la disposición 7.14 y cumpla con el requisito adicional mencionado en la disposición 7.18 anterior, el fallo de la licitación será en favor del licitante que la haya presentado y sus demás Ofertas Económicas no serán evaluadas por la Comisión.

7.20 Cuando la Oferta Económica más favorable sea descalificada de conformidad con la disposición 7.14 anterior, la Comisión repetirá el procedimiento descrito en este apartado sin considerar la Oferta Económica descalificada.

7.21 Cuando la Oferta Económica más favorable no cumpla con el requisito adicional mencionado en la disposición 7.18 anterior, se requerirá al licitante para que modifique su P_0 y su lista de tarifas para ajustarlos a los parámetros nacionales e internacionales de desempeño en la industria.

7.22 Si el licitante efectúa las modificaciones requeridas dentro del plazo que al efecto establezca la Comisión, el fallo de la licitación será en su favor. Si el licitante no efectúa las modificaciones requeridas, la Comisión declarará desierta la Licitación.

7.23 En el supuesto de que dos o más Propuestas hayan superado la evaluación técnica, pero que por el procedimiento establecido en este Capítulo sólo la(s) Oferta(s) Económica(s) de un licitante continúen en la Licitación, la Comisión deberá comunicarlo a los licitantes en el lugar, fecha y hora establecidos para dar a conocer el fallo de la Licitación y procederá a evaluar dicha Propuesta en los términos de este Capítulo. La nueva fecha y hora que establezca la Comisión para celebrar el acto en que será dado a conocer el fallo de la Licitación podrán exceder, hasta por un mes, el límite establecido en la disposición 2.44 de estas Bases.

8. FALLO DE LA LICITACION Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO

A. FALLO DE LA LICITACION

8.1 El fallo de la Licitación será dado a conocer en un acto público que será presidido por el Presidente o por un Comisionado de la propia Comisión. La fecha y hora en que será realizado dicho acto serán notificadas a los licitantes con por lo menos cinco días hábiles de anticipación y no podrán exceder el límite establecido en la disposición 2.44 salvo lo dispuesto en la disposición 7.23 de estas Bases. El acto se realizará en presencia de fedatario público en las oficinas de la Comisión.

8.2 Este acto dará inicio con la lectura de los nombres de los licitantes cuyas Propuestas hubieren sido desechadas en la evaluación económica. Acto seguido, la Comisión anunciará el fallo de la Licitación.

8.3 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará un acta que deberá ser firmada por los representantes de la Comisión, por el fedatario público y por cada uno de los licitantes presentes. La omisión de la firma de cualquiera de los licitantes o de los representantes de otras dependencias no invalidará el contenido y los efectos de la misma. Cada licitante recibirá una copia de dicha acta.

8.4 El fallo de la Licitación será notificado en forma personal a cada uno de los licitantes.

B. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ACLARACIONES

8.5 El fallo de la Licitación o, en su caso, la resolución que la declare desierta, podrá ser impugnado por los interesados afectados interponiendo en su contra el recurso de reconsideración previsto por el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

8.6 La oposición a los actos de trámite en la Licitación se harán valer en todo caso al impugnar el fallo de la Licitación o, en su caso, la resolución que la declare desierta.

8.7 Cualquier licitante cuya Propuesta haya sido desechada en la Licitación por causas distintas a las mencionadas en las fracciones I a IV de la disposición 2.18 anterior, podrá solicitar a la Comisión la celebración de una reunión de trabajo que tendrá por objeto analizar las razones que motivaron la descalificación de su Oferta Técnica o de sus Ofertas Económicas.

C. INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL GANADOR DE LA LICITACION

8.8 A más tardar cinco días hábiles después de la notificación del fallo de la Licitación, el ganador de la misma deberá presentar a la Comisión, para su revisión, la siguiente información y documentación:

- I. Copia certificada de la escritura pública que contenga el acta constitutiva del ganador, incluyendo sus modificaciones, o documentación equivalente en el caso de empresas establecidas en el extranjero, la que podrá ser presentada en inglés. Tratándose de consorcios o de la opción a que se refiere la disposición 2.31 anterior, deberán presentarse el acta constitutiva y los estatutos sociales de la sociedad que será la titular del Permiso y el instrumento a través del cual esta sociedad asume las obligaciones adquiridas por el licitante ganador;
- II. Recibo correspondiente al pago de los derechos por el otorgamiento de un permiso de distribución de gas natural mediante licitación internacional, de conformidad con la Ley Federal de Derechos;
- III. Requerimientos relacionados con la Directiva de Precios y Tarifas:
 - a) Desarrollo de la metodología detallada para calcular la utilización máxima diaria en el pico del sistema y la forma en que se determinan los cargos por capacidad en función del pico del sistema conforme a las disposiciones 9.7, fracción III y 9.27, que deberán incluirse en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio;
 - b) Características y especificaciones para definir los perfiles de carga estimados por tipos de usuarios finales, conforme la disposición 9.40, que deberán incluirse en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, y
 - c) Especificar si ofrecerá servicio interrumpible, de conformidad con las disposiciones 9.52 a 9.56;
- IV. La clasificación de costos en fijos y variables de conformidad con las disposiciones 5.5. y 5.6 de la Directiva de Contabilidad;
- V. Los costos afectados por la inflación en México y costos afectados por el tipo de cambio y por la inflación en los Estados Unidos de América;
- VI. Escrito mediante el cual el licitante ganador se obliga a contratar, con anterioridad a la fecha en que inicie operaciones, los seguros para hacer frente a las responsabilidades en que pueda incurrir por la operación del Sistema de Distribución y por la prestación del servicio, de conformidad con el análisis de riesgos que lleve a cabo una compañía de sólida reputación en México, así como a entregar a la Comisión copia de las pólizas correspondientes a fin de que las mismas sean integradas al título del Permiso;
- VII. Tres juegos del plano básico y de los planos generales presentados como parte de su Oferta Técnica;

- VIII. Disquetes de 3.5" que contengan la información presentada como parte de la Propuesta y que sea necesaria para elaborar los anexos correspondientes al título del Permiso, en archivos compatibles con Microsoft Office 97^{MR} para PC, incluyendo:
- a) Las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño y la construcción del Sistema de Distribución, así como las características de tecnología e ingeniería que serán utilizadas;
 - b) La descripción de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento que utilizará el permisionario en el Sistema de Distribución;
 - c) El valor del P_0 y la forma en que fue calculado el mismo;
 - d) La lista de tarifas;
 - e) El número estimado de clientes;
 - f) El programa de inversiones;
 - g) La propuesta de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, y
 - h) Cualquier otra información requerida por la Comisión, y
- IX. Los cargos a ser incluidos en la lista de tarifas:

CARGO POR TIPO DE SERVICIO Y GRUPO DE USUARIOS
Cargos por capacidad
Cargos por uso
Cargos por servicio
Cargos por servicios de facturación
Cargos por servicio de distribución con comercialización
Cargos por servicio de balanceo de flujos, en su caso
Cargos por servicios interrumpibles, en su caso
Cargos por adquisición del gas para el servicio de distribución con comercialización diferentes al precio de adquisición
Cargo por conexiones estándar
Cargo por conexiones no estándar
Cargo por desconexiones
Cargo por reconexiones

Nota: En estos cálculos no deberán incluirse el costo del gas ni la tarifa de transporte.

Garantía de cumplimiento

8.9 A más tardar veinticinco días naturales después de la notificación del fallo de la Licitación, el ganador de la misma deberá presentar a la Comisión una garantía de cumplimiento por **diez millones de dólares**, o su equivalente en pesos al tipo de cambio en la fecha en que la misma se constituya, la cual se hará efectiva en los supuestos mencionados en la disposición 2.26 anterior. Será indispensable que la garantía de cumplimiento cumpla con los requisitos siguientes:

- I. Se constituya mediante carta de crédito comercial irrevocable expedida por una institución de crédito que opere legalmente en la República Mexicana o expedida por un banco extranjero y confirmada por una institución de crédito que opere legalmente en México, de acuerdo con el formato 8.9 contenido en el Anexo 3 de estas Bases, o
- II. Contrato de Fideicomiso de garantía de cumplimiento a constituirse con Nacional Financiera, en los términos del formato 8.9 bis, que será puesto a disposición de las personas que adquieran estas Bases, a más tardar el 16 de agosto de 1999.
- III. Esté expedida en favor de la Tesorería de la Federación; en el caso de la fracción I anterior;
- IV. Tenga una vigencia de por lo menos cinco años contados a partir del otorgamiento del Permiso; y
- V. Cuando sea otorgada en pesos mexicanos, el ganador de la Licitación acompañe un escrito mediante el cual asuma la obligación de modificar el valor de la garantía a fin de restituir su valor en dólares, en caso de que el tipo de cambio promedio mensual registre una modificación al alza superior a diez por ciento con respecto al tipo de cambio utilizado para constituirla.

8.10 Si el ganador de la Licitación no presenta la información y documentación mencionadas en las disposiciones 8.8 y 8.9 anteriores; la que presente no cumple con lo dispuesto en el Reglamento, en las Directivas expedidas por la Comisión, en estas Bases y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, o la garantía de cumplimiento resulta insuficiente, la Comisión podrá desechar su Propuesta y:

- I. Declarar ganador al licitante que hubiera resultado ganador de la Licitación al no haber sido considerada la Propuesta desecheda, o
- II. Convocar a una nueva licitación.

En el supuesto de la fracción I, para el otorgamiento del Permiso se observará lo dispuesto en las disposiciones anteriores de este apartado.

D. OTORGAMIENTO DEL PERMISO

8.11 La Comisión, en su caso, otorgará el Permiso en el término de un mes a partir de la fecha en que se haya dado a conocer el fallo de la Licitación. El proyecto de título correspondiente se hará del conocimiento del interesado para que dentro de los cinco días hábiles siguientes manifieste lo que a su derecho convenga.

8.12 Para la elaboración del título de Permiso, la Comisión utilizará el modelo del título de Permiso contenido en el Anexo 2 de estas Bases e incorporará la información y documentación presentada por el ganador de la Licitación. Los valores monetarios presentados en la Propuesta serán convertidos a pesos al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha en que se emita la resolución de otorgamiento del permiso. La Comisión podrá establecer en el título de Permiso las condiciones que juzgue necesarias.

8.13 El ganador de la Licitación deberá aceptar expresamente el título del Permiso otorgado por la Comisión y obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, en un término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado su otorgamiento. La resolución mediante la cual se otorgue el Permiso sólo podrá ser impugnada por el ganador de la Licitación.

8.14 La Comisión publicará en el Diario Oficial de la Federación una descripción del objeto del Permiso, que incluirá el nombre y domicilio del titular del mismo y la fecha de emisión del fallo de la Licitación.

E. ACTA ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION

8.15 El Secretario Ejecutivo de la Comisión levantará un acta administrativa de la Licitación que será aprobada por la Comisión y puesta a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, en un plazo no mayor a quince días hábiles contados a partir de la fecha en que la resolución de otorgamiento del Permiso alcance el carácter de definitiva.

8.16 El acta administrativa de la Licitación hará mención de los aspectos siguientes:

- I. La Convocatoria de la Licitación;
- II. Las Bases de Licitación;
- III. La denominación o razón social de los licitantes;
- IV. La Zona Geográfica;
- V. El lugar y fechas en que fueron celebrados los actos de la Licitación;
- VI. Las resoluciones notificadas durante el desarrollo de la Licitación, incluyendo el fallo de la Licitación;

- VII. Las actas correspondientes a las juntas de aclaraciones, al acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas; al acto de apertura de Ofertas Económicas, y al acto en que se dé a conocer el fallo de la Licitación;
- VIII. La descripción del Permiso otorgado y los datos generales del ganador de la Licitación;
- IX. En su caso, los recursos de reconsideración interpuestos en contra de estas Bases o del fallo de la Licitación, así como las resoluciones que recaigan a dichos recursos, y
- X. En su caso, las resoluciones judiciales que hayan tenido incidencia en el procedimiento de la Licitación o en el otorgamiento del Permiso.

México, Distrito Federal, a 12 de julio de 1999

HECTOR OLEA
Presidente

JAVIER ESTRADA
Comisionado

RUBEN FLORES
Comisionado

RAUL MONTEFORTE
Comisionado

RAUL NOCEDAL
Comisionado

GLOSARIO

Clientes: Aquellos usuarios que se encuentren conectados al Sistema de Distribución a quienes el Permisionario facture en forma regular, ya sea directamente o a través de un comercializador.

Comisión: La Comisión Reguladora de Energía.

Condiciones generales para la prestación del servicio: Documento elaborado por el licitante de conformidad con el contenido mínimo señalado en el Anexo 6 del modelo de título de Permiso de distribución que se incluye en estas Bases como Anexo 2.

Consortio: Grupo de personas que se asocien con el propósito de concursar en la Licitación como un solo licitante y con una sola Propuesta.

Convocatoria de la Licitación: Aquella para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 que tendrá por objeto el otorgamiento del primer permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte, publicada el 7 de julio de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

Directiva de Precios y Tarifas: La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1996.

Directiva de Contabilidad: La Directiva de Contabilidad para las Actividades Reguladas en Materia de Gas natural, DIR-GAS-002-1996, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1996.

Gas o gas natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

Ingreso Máximo (P_0): El ingreso anual promedio máximo por unidad aprobado por la Comisión para la prestación del servicio de distribución.

Licitación: La Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 para otorgar el primer permiso de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío Norte.

Lista de tarifas: Lista de tarifas propuesta para cada una de las modalidades de servicio.

Permisionario: El titular del Permiso de distribución de gas.

Permiso: El primer permiso de distribución de gas natural correspondiente a la Zona Geográfica del Bajío Norte.

Propuesta: Aquélla que presenta cada licitante para participar en la Licitación y que se compone de una Oferta Técnica y de hasta tres Ofertas Económicas.

Oferta Económica: La documentación e información que serán evaluadas en la etapa económica de la Licitación.

Oferta Técnica: La documentación e información que serán evaluadas en la etapa técnica de la Licitación.

Reglamento: El Reglamento de Gas Natural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1995.

Servicio de distribución: La actividad que comprende la prestación del servicio de distribución simple y del servicio de distribución con comercialización.

Servicio de distribución simple: La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del Sistema de Distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema.

Servicio de distribución con comercialización: La comercialización y entrega del gas a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte.

Sistema de Distribución: El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para la distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío Norte.

Sistema de Unidades de Medida: Norma Oficial Mexicana número NOM-008-SCFI-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993.

Subsistema: El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos para la distribución de gas natural en:

- A. Aguascalientes – Jesús María – San Francisco de los Romo;
- B. Fresnillo;
- C. San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez; y
- D. Zacatecas – Guadalupe y los municipios de Morelos y Calera.

Tipo de Cambio: La paridad cambiaria para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Título de Permiso: El documento, incluyendo sus anexos, por medio del cual se acredita que el permisionario está facultado para proporcionar el servicio de distribución y que especifica los derechos y obligaciones del permisionario.

Usuario: La persona que utiliza o solicita los servicios del permisionario.

Zona Geográfica: El área delimitada conforme a la Resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se determina la Zona Geográfica del Bajío Norte para fines de distribución de Gas Natural, publicada el día 5 de julio de 1999 en el Diario Oficial de la Federación.

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ANEXOS DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-014-1999

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ANEXOS DE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIC-GAS-014-1999

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-014-1999

ANEXO 1

ZONA GEOGRAFICA

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-014-1999

ANEXO 2

MODELO DEL TITULO DE PERMISO

TITULO DE PERMISO

DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL
PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

NUM. G/000/DIS/99

OTORGADO A

**[Denominación o razón social
de la sociedad que será la
titular del Permiso]**

[] de [] de 1999

PERMISO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL PARA LA ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE

NUMERO G/000/DIS/99

DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES

Para los efectos de este título, se entenderá por:

1.1 **Comisión:** La Comisión Reguladora de Energía.

1.2 **Condiciones Generales para la Prestación del Servicio:** El documento que establece las tarifas y obligaciones del permisionario frente a los usuarios.

1.3 **Directivas:** Disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión, tales como criterios, lineamientos y metodologías, a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de transporte, almacenamiento y distribución de gas.

1.4 **Directiva de Precios y Tarifas:** La Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural, DIR-GAS-001-1996, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de marzo de 1996, y aquellas otras directivas que, en su caso, la adicionen o modifiquen.

1.5 **Directiva de Zonas Geográficas:** La Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural, DIR-GAS-003-1996, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de septiembre de 1996, y aquellas otras directivas que, en su caso, la adicionen o modifiquen.

1.6 **Ductos:** Las tuberías e instalaciones para la conducción de gas.

1.7 **Fecha de otorgamiento:** El [] de [] de 1999.

1.8 **Gas o gas natural:** La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

1.9 **Normas Oficiales Mexicanas:** Las normas de carácter obligatorio que expiden las dependencias competentes, sujetándose a lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

1.10 **Permisionario:** []

1.11 **Sistema de distribución:** El conjunto de ductos, compresores, reguladores, medidores y otros equipos que utilice el permisionario para la recepción, conducción y entrega de gas natural dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte.

1.12 **Tarifas:** La lista de precios para los tipos y modalidades del servicio de distribución que preste el permisionario en la Zona Geográfica del Bajío Norte.

1.13 **Usuario:** La persona que utiliza o solicita los servicios del permisionario.

1.14 **Usuario final:** La persona que adquiere gas para su consumo.

2. OBJETO DEL PERMISO

2.1 Objeto

Este permiso autoriza al permisionario para que lleve a cabo la actividad de distribución de gas natural por medio de ductos en la Zona Geográfica del Bajío Norte.

2.2 Actividad de distribución

La actividad de distribución consiste en recibir, conducir, entregar y, en su caso, comercializar gas natural por medio de ductos dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte y se sujetará a lo previsto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento de Gas Natural, las directivas que expida la Comisión, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

2.3 Zona Geográfica

La Zona Geográfica del Bajío Norte corresponde al área delimitada por la Comisión mediante la resolución número RES/106/99, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 5 de julio de 1999, copia de la cual forma parte integrante de este permiso como **Anexo 1** y, en su caso, por las resoluciones que la Comisión expida para llevar a cabo la modificación de esa zona geográfica, copia de las cuales formarán parte de este permiso y deberán integrarse al **Anexo 1**.

La Zona Geográfica del Bajío Norte sólo podrá ser modificada mediante el procedimiento previsto en la Directiva de Zonas Geográficas o en otra directiva expedida por la Comisión y en ningún caso podrá ampliarse el periodo de exclusividad previsto en la disposición **2.4** siguiente. La modificación de la Zona Geográfica del Bajío Norte requerirá, durante el periodo de exclusividad, del consentimiento del permisionario.

2.4 Exclusividad

Se confiere al permisionario una exclusividad de doce años sobre la construcción de un sistema de distribución y la prestación del servicio de recepción y entrega de gas dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte. El periodo de exclusividad comenzará a partir del otorgamiento de este permiso.

2.5 Limitaciones a la exclusividad

La exclusividad a que se refiere la disposición **2.4** anterior no comprende la comercialización de gas en la Zona Geográfica del Bajío Norte y se confiere sin perjuicio de que:

- I. Los usuarios ubicados en dicha zona geográfica puedan contratar el suministro de gas con personas distintas al permisionario;
- II. La Comisión otorgue permisos de almacenamiento de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío Norte, de conformidad con lo dispuesto por la Sección Quinta del Capítulo Tercero del Reglamento de Gas Natural, y
- III. La Comisión otorgue permisos de transporte o almacenamiento para usos propios en la Zona Geográfica del Bajío Norte, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo Octavo del Reglamento de Gas Natural.

3. VIGENCIA DEL PERMISO

3.1 Vigencia

Este permiso tendrá una vigencia de treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento.

3.2 Renovación

El permiso podrá ser renovado por periodos de quince años mediante el procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión. La solicitud de renovación deberá presentarse a la Comisión por lo menos dos años antes del vencimiento del plazo establecido en la disposición **3.1** anterior.

4. DESCRIPCION DEL SISTEMA

4.1 Diseño, construcción, operación y mantenimiento del sistema de distribución

El sistema de distribución deberá cumplir con las características de tecnología, diseño, ingeniería y construcción descritas en el **Anexo 2**, y su operación y mantenimiento se llevarán a cabo conforme a los métodos y procedimientos de seguridad descritos en el **Anexo 3**.

4.2 Autorización para realizar las obras

El permisionario se encuentra autorizado por la Comisión para realizar las obras correspondientes al sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte, sin perjuicio de las autorizaciones que deba obtener de las demás autoridades competentes.

4.3 Inicio de las obras y operaciones

El permisionario deberá garantizar la continuidad del servicio de distribución de gas natural a los usuarios que se encuentren conectados al sistema de distribución en la fecha de otorgamiento del presente permiso.

El permisionario iniciará las obras correspondientes al sistema de distribución a más tardar seis meses después de la fecha de otorgamiento de este permiso. La Comisión prorrogará este plazo hasta por seis meses cuando así lo solicite el permisionario y la causa que motive la prórroga se encuentre debidamente justificada. La Comisión resolverá sobre la procedencia de la prórroga en el término de un mes contado a partir de la presentación de la solicitud correspondiente.

El permisionario dará aviso a la Comisión sobre la iniciación de las obras correspondientes al sistema de distribución con por lo menos quince días de anticipación.

4.4 Inicio de la prestación del servicio

El permisionario no podrá realizar actividades de distribución de gas a través de los ductos que se construyan dentro de la Zona del Bajío Norte, sin contar previamente con el dictamen favorable de una unidad de verificación debidamente acreditada en los términos de la legislación aplicable, en cuanto al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables al sistema de distribución, así como con el resultado favorable de las pruebas y verificaciones que de acuerdo con el **Anexo 3** deban realizarse.

A falta de unidades de verificación, el permisionario deberá contratar la realización de un dictamen técnico con una empresa especializada que acredite, a juicio de la Comisión, contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarlo a cabo. Dicho dictamen será puesto a disposición de la Comisión al momento de presentar el aviso a que se refiere el párrafo siguiente.

El permisionario dará a viso a la Comisión, con por lo menos quince días de anticipación, sobre la fecha en que iniciará operaciones de conducción de gas a través de los ductos que se construyan dentro de la Zona Geográfica del Bajío.

4.5 Utilidad pública

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, se considerará de utilidad pública el tendido de los ductos para la

prestación del servicio de distribución en predios de propiedad pública, social y privada ubicados dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte, siempre que el tendido sea conforme al trazado que apruebe la Comisión en coordinación con las demás autoridades competentes.

4.6 Régimen de autorregulación

El permisionario deberá observar y cumplir con lo dispuesto en los documentos que presentó a la Comisión para fines de autorregulación y que forman parte de este permiso como **Anexo 4**.

4.7 Programas y compromisos mínimos de inversión y cobertura

El permisionario deberá desarrollar el sistema de distribución de conformidad con los programas y compromisos mínimos de inversión y cobertura previstos en este permiso como **Anexo 5**, y de acuerdo con las etapas y plazos que se establecen en dicho anexo.

4.8 Liberación de la Garantía de cumplimiento

La Comisión, a solicitud del Permisionario, determinará cada año el monto de la garantía de cumplimiento que podrá ser liberada de acuerdo con el nivel de cobertura acreditado por el Permisionario. A partir del nivel de cobertura acreditado, la Comisión liberará hasta el setenta por ciento de la garantía de cumplimiento. El treinta por ciento restante de la garantía de cumplimiento será liberada cuando el titular del Permiso cumpla la totalidad de su compromiso de cobertura.

4.9 Revisión Técnica

El permisionario a falta de unidades de verificación, deberá contratar a una empresa especializada que acredite a juicio de la Comisión contar con la experiencia y capacidad técnica adecuada, la cual llevará a cabo una auditoría técnica transcurridos doce meses de haber iniciado operaciones en el sistema de distribución, a fin de conocer el estado que guarda el sistema en materia de operación, mantenimiento y seguridad. El resultado de dicha revisión deberá hacerse del conocimiento de la Comisión.

5. PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION

5.1 Obligación de prestar el servicio de distribución

El permisionario deberá prestar el servicio de distribución en la Zona Geográfica del Bajío Norte a cualquier interesado, cuando el servicio que éste solicite sea económicamente viable en los términos del Reglamento de Gas Natural y de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

5.2 Actividades que comprende el servicio de distribución

La prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Bajío Norte por parte del permisionario comprende:

- I. La recepción de gas en el punto o los puntos de recepción del sistema de distribución y la entrega de una cantidad similar en un punto distinto del mismo sistema, y
- II. En el caso en que así lo soliciten o requieran los usuarios, la comercialización y entrega de gas por el permisionario a usuarios finales ubicados dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte.

La prestación del servicio de distribución se sujetará a lo previsto en la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento de Gas Natural, las directivas que expida la Comisión, las normas oficiales mexicanas, las disposiciones de este permiso y demás disposiciones jurídicas aplicables.

5.3 Condiciones Generales para la Prestación del Servicio

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio aprobadas por la Comisión forman parte integrante de este permiso como **Anexo 6** y establecen las tarifas y los derechos y obligaciones del permisionario frente a los usuarios.

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio serán modificadas para adecuarlas a la evolución y mejora del servicio de distribución mediante el procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión. Dichas modificaciones no podrán alterar las disposiciones generales de este permiso.

Cuando existan discrepancias entre las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio y las directivas que expida la Comisión, prevalecerá lo establecido en las directivas.

El permisionario estará obligado a proporcionar una copia de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a toda persona que lo solicite.

5.4 Obligaciones específicas para la prestación del servicio de distribución

En la prestación del servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío Norte, el permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Prestar el servicio de distribución de gas natural en forma eficiente y conforme a principios de uniformidad, homogeneidad, regularidad, seguridad y continuidad;
- II. Publicar oportunamente, en los términos que establezca la Comisión mediante directivas, la información referente a su capacidad disponible y aquella no contratada;

- III. Dar aviso inmediato a la Comisión de cualquier circunstancia que implique la modificación de las condiciones en la prestación del servicio de distribución;
- IV. Contratar y mantener vigentes los seguros para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la prestación del servicio, de acuerdo con los tipos y coberturas que se establecen en el **Anexo 7** de este permiso;
- V. Contar con un servicio permanente de recepción de quejas y reportes de emergencia;
- VI. Atender de inmediato los llamados de emergencia de los usuarios finales;
- VII. Informar oportunamente a la Comisión sobre cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la prestación del servicio de distribución;
- VIII. Abstenerse de realizar prácticas indebidamente discriminatorias;
- IX. Responder a toda solicitud de servicio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción, y
- X. Atender las quejas y reclamaciones de los usuarios en el término de diez días.

6. ACCESO AL SERVICIO DE DISTRIBUCION

6.1 Obligación de acceso abierto

El permisionario deberá permitir a los usuarios finales el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a los servicios en su sistema de distribución de conformidad con lo siguiente:

- I. El acceso abierto y no indebidamente discriminatorio estará limitado a la capacidad disponible del permisionario y se sujetará al pago de la tarifa correspondiente;
- II. La capacidad disponible a que se refiere el inciso anterior se entenderá como aquella que no sea efectivamente utilizada, y
- III. El acceso abierto al servicio de distribución de gas por parte del permisionario sólo podrá ser ejercido por los usuarios mediante la celebración del contrato respectivo, salvo cuando los usuarios cedan directamente o autorizando al permisionario para tal efecto, los derechos sobre la capacidad reservada que no pretendan utilizar.

Para los efectos de las fracciones I y II anteriores, la carga de la prueba sobre la capacidad disponible corresponderá al permisionario.

6.2 Interconexión de otros permisionarios al sistema de distribución

El permisionario estará obligado a permitir la interconexión de permisionarios a su sistema cuando exista capacidad disponible para prestar el servicio solicitado y la interconexión sea técnicamente viable. El cargo por conexión y la forma de cubrirlo serán convenidos por las partes.

Esta disposición no será aplicable durante el periodo de exclusividad a que se refiere la disposición **2.4** anterior.

6.3 Extensiones y ampliaciones del sistema de distribución

El permisionario estará obligado a extender o ampliar su sistema de distribución dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte, siempre que el servicio de distribución solicitado sea económicamente viable y que el interesado en dicho servicio no sea titular de un permiso en los términos del Reglamento de Gas Natural.

El plazo para realizar la extensión o ampliación a que se refiere el párrafo anterior será convenido por las partes.

7. SUSPENSION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION

7.1 Suspensión del servicio sin responsabilidad para el permisionario

El permisionario no incurrirá en responsabilidad por la suspensión, restricción o modificación del servicio de distribución, cuando se origine por alguna de las causas siguientes:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Fallas en las instalaciones del usuario o mala operación de éstas;
- III. Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación de su sistema de distribución, siempre que cumpla con lo dispuesto en la disposición **7.3** siguiente, o
- IV. Incumplimiento del usuario a sus obligaciones contractuales, en los términos de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

7.2 Suspensión por caso fortuito o fuerza mayor

Cuando el permisionario suspenda, restrinja o modifique la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Bajío Norte por caso fortuito o fuerza mayor, lo hará del conocimiento de los usuarios afectados a través de los medios de comunicación de mayor difusión en la localidad de que se trate, mencionando el alcance, la duración y, de ser posible, la fecha y la hora en que ocurrirá dicha suspensión, restricción o modificación.

7.3 Suspensión por mantenimiento, ampliación o modificación del sistema de distribución

Cuando el permisionario suspenda la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Bajío Norte debido a la necesidad de realizar trabajos para el mantenimiento, ampliación o modificación de su sistema de distribución, lo informará a los usuarios a través de medios masivos de comunicación en la localidad respectiva y de notificación individual cuando los usuarios afectados sean industrias u hospitales. Dicho aviso se dará con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación al inicio de los trabajos respectivos, indicándose los límites del área afectada; la fecha, hora y duración de la suspensión del servicio, y la hora aproximada en que éste será reanudado.

El permisionario procurará que los trabajos a que se refiere el párrafo anterior se hagan en horas y días en que disminuya el consumo de gas, para afectar lo menos posible a los usuarios del servicio de distribución de gas.

7.4 Programa de contingencia

Cuando la suspensión, restricción o modificación a que se refieren las disposiciones anteriores haya de prolongarse por más de cinco días, el permisionario deberá presentar ante la Comisión, para su aprobación, el programa que se aplicará para enfrentar la situación. Dicho programa procurará que la suspensión, restricción o modificación del servicio provoque los menores inconvenientes a los usuarios del servicio de distribución y establecerá los criterios aplicables para la asignación del gas disponible entre los diferentes destinos y tipos de usuarios.

7.5 Bonificación por fallas o deficiencias

En caso de suspensión del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Bajío Norte ocasionada por causas distintas a las señaladas en la disposición 7.1 anterior, el permisionario bonificará al usuario, al expedir la factura correspondiente, una cantidad equivalente a cinco veces el importe del servicio que hubiere estado disponible de no ocurrir la suspensión y que el usuario hubiere tenido que pagar. El permisionario calculará dicho importe conforme al consumo promedio de la factura anterior y de acuerdo al mecanismo previsto en las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

8. PRECIOS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION

8.1 Tarifas máximas

El permisionario ofrecerá a sus usuarios los servicios de distribución de gas en la Zona Geográfica del Bajío Norte conforme a las tarifas máximas aprobadas por la Comisión. Dichas tarifas formarán parte de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

Las tarifas no podrán ser indebidamente discriminatorias ni estar condicionadas a la prestación de otros servicios.

8.2 Tarifas convencionales

Cualquier usuario podrá pactar libremente con el permisionario una tarifa distinta a las tarifas máximas, siempre y cuando la tarifa convencional no sea inferior al costo variable de proveer el servicio de distribución conforme a la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas. El permisionario no podrá condicionar la prestación del servicio de distribución en la Zona Geográfica del Bajío Norte al establecimiento de tarifas convencionales.

Cuando el permisionario pacte con los usuarios tarifas convencionales deberá informar a la Comisión trimestralmente sobre las tarifas aplicadas durante el periodo inmediato anterior.

8.3 Ajuste y revisión global de las tarifas máximas

El permisionario podrá ajustar sus tarifas máximas de acuerdo con la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas.

Las tarifas que resulten de dicho ajuste serán sometidas a la aprobación de la Comisión antes de ser aplicadas al servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío Norte y deberán integrarse a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

Cada cinco años, el permisionario y la Comisión efectuarán una revisión global de las tarifas máximas conforme a la Directiva de Precios y Tarifas. Como resultado de la revisión, la Comisión determinará las nuevas tarifas máximas, las cuales no tendrán efectos retroactivos ni ajustes compensatorios y deberán integrarse a las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio.

8.4 Precios

En la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica del Bajío Norte que comprenda la comercialización del gas, el precio que el permisionario cobre a los usuarios finales será la suma del precio máximo de adquisición más la tarifa de distribución, determinados mediante la metodología establecida en la Directiva de Precios y Tarifas.

En el cobro a los usuarios finales, el permisionario deberá desglosar el precio máximo de adquisición en el punto o puntos de recepción en su sistema de distribución y la tarifa de distribución.

Para los efectos de los párrafos anteriores y de conformidad con lo establecido en la Directiva de Precios y Tarifas, el precio máximo de adquisición será la suma del costo máximo del gas que el permisionario podrá trasladar a los usuarios más el costo total de los servicios de transporte y almacenamiento incurridos.

El permisionario deberá minimizar sus costos de adquisición, transporte y almacenamiento con respecto a las condiciones prevalecientes en el mercado.

8.5 Precios convencionales

Cualquier usuario final podrá pactar libremente con el permisionario un precio convencional distinto al precio a que se refiere la disposición **8.4** anterior, siempre y cuando no se incurra en prácticas indebidamente discriminatorias. Dicho precio no podrá ser inferior al costo variable de proveer el servicio, determinado conforme a la disposición **8.4** anterior.

8.6 Verificación de precios

La Comisión podrá verificar, de oficio o a petición de parte, los precios de adquisición del gas trasladados a los usuarios finales durante los seis meses anteriores al inicio de la verificación. Esta verificación deberá incluir, como mínimo, el precio de adquisición del gas asentado por el permisionario, el costo y condiciones de las alternativas viables del suministro y los precios de adquisición del gas trasladados a otros usuarios finales por otros distribuidores. Cuando, como resultado de la verificación, la Comisión determine que los precios trasladados son excesivos, el permisionario acreditará a los usuarios finales una cantidad equivalente a la porción del precio cobrada en exceso de conformidad con lo previsto en la disposición 5.15 de la Directiva de Precios y Tarifas.

8.7 Información de precios

El permisionario deberá informar a la Comisión cada doce meses, a partir de la fecha de otorgamiento del presente permiso, sus precios y condiciones de adquisición de gas y los precios trasladados a los usuarios finales, en los términos de lo previsto por la disposición 6.92 de la Directiva de Precios y Tarifas.

9. OTRAS OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO

9.1 Obligaciones en materia de seguridad

En materia de seguridad, el permisionario tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Dar aviso inmediato a la Comisión y a las autoridades competentes de cualquier hecho que, como resultado de la actividad de distribución permitida o en relación con la misma, ponga en peligro la salud y/o la vida de las personas, así como la seguridad pública; dicho aviso deberá incluir las posibles causas del hecho, así como las medidas que haya tomado y planeado tomar para hacerle frente;
- II. Presentar a la Comisión, en un plazo de diez días contado a partir de aquél en que el siniestro se encuentre controlado, un informe detallado sobre las causas que lo originaron y las medidas tomadas para su control;

- III. Presentar anualmente a la Comisión, a partir de la fecha de otorgamiento del presente permiso, y en los términos de las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables, el programa detallado de construcción, operación y mantenimiento del sistema de distribución y comprobar su cumplimiento con el dictamen de una unidad de verificación debidamente acreditada. El permisionario deberá comprobar el cumplimiento de dicho programa a través de una auditoría técnica realizada por una empresa especializada que haya acreditado a juicio de la Comisión contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarla a cabo;

El programa deberá presentarse a más tardar un mes antes de que inicie cada periodo de doce meses y el dictamen a más tardar un mes después de que concluya cada periodo de doce meses.

- IV. Cumplir con las especificaciones técnicas y observar los métodos y procedimientos de seguridad descritos en los **Anexos 2 y 3** de este permiso;
- V. Utilizar equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos que cumplan con las características y especificaciones establecidas por las normas oficiales mexicanas aplicables, o que, a falta de ellas, satisfagan especificaciones aplicables al programa de mantenimiento del sistema de distribución;
- VI. Actualizar las especificaciones técnicas, los equipos, materiales, instalaciones y demás dispositivos utilizados en el sistema de distribución y los métodos y procedimientos de seguridad a que se refieren las fracciones IV y V anteriores, en la medida que las necesidades de seguridad así lo ameriten, y, para tal efecto, solicitar a la Comisión la modificación del permiso;
- VII. Realizar u ordenar que se realicen las pruebas y verificaciones previstas en el **Anexo 3** para comprobar que las especificaciones técnicas del sistema de distribución se ajustan a las descritas en el **Anexo 2**;
- VIII. Presentar a la Comisión, con la periodicidad indicada en el **Anexo 3** de este permiso, los resultados de las pruebas y verificaciones que realice de acuerdo con la fracción anterior;
- IX. Realizar u ordenar que se realicen auditorías técnicas, cuando a juicio de la Comisión existan circunstancias que afecten o pudieran afectar negativamente la operación del sistema de distribución, o cuando las medidas de seguridad así lo ameriten; para lo anterior, el permisionario deberá contratar una empresa especializada que haya acreditado a juicio de la Comisión contar con la experiencia y capacidad técnica adecuadas para llevarla a cabo;
- X. Llevar un libro de bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones, que estará a disposición de la Comisión;
- XI. Capacitar a su personal para la prevención y atención de siniestros;

- XII. Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro;
- XIII. Proporcionar directa o indirectamente el servicio de supresión de fugas a los usuarios finales, quienes cubrirán los gastos ocasionados por aquéllas que se produzcan en sus propias instalaciones, y
- XIV. Las demás que establezcan las normas oficiales mexicanas.

9.2 Capacitación para la seguridad e integridad del sistema

El permisionario deberá presentar a la Comisión en el plazo de seis meses a partir de la fecha de otorgamiento del presente permiso, una relación completa del número de personas (por especialidad) que se dedicarán a la seguridad e integridad del sistema así como el Programa de Seguridad Industrial que se debe incluir, entre otros, el tipo de capacitación que llevará a cabo.

9.3 Estudio de riesgo

El permisionario deberá presentar a la Comisión, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de otorgamiento del presente permiso, el Estudio de Riesgo en su modalidad de ductos terrestres que haya proporcionado al Instituto Nacional de Ecología.

9.4 Responsabilidad del permisionario

El permisionario será responsable de la insuficiencia o mala elección de las especificaciones técnicas y de los métodos y procedimientos de seguridad que se describen en los **Anexos 2 y 3** de este permiso, por lo que deberá actualizarlos en la medida en que las necesidades de seguridad así lo ameriten y, para tal efecto, solicitará a la Comisión la modificación del permiso.

9.5 Obligación de proporcionar información a la Comisión

El permisionario estará obligado a proporcionar la información suficiente y adecuada que le sea requerida por la Comisión en los términos del Reglamento de Gas Natural, en lo relativo a la actividad de distribución de gas dentro de la Zona Geográfica del Bajío Norte.

La Comisión podrá requerir al permisionario la presentación de los contratos que celebre con los usuarios para la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica del Bajío Norte. El contenido de estos contratos no podrá ser divulgado por la Comisión.

10. TRANSFERENCIA, MODIFICACION, EXTINCION Y REVOCACION DEL PERMISO

10.1 Transferencia del permiso

El permiso no podrá ser enajenado en forma independiente al sistema de distribución, ni viceversa.

La transferencia de este permiso sólo podrá efectuarse con la previa autorización de la Comisión, a solicitud de los interesados, cuando el posible permisionario reúna los requisitos para ser titular del permiso y se comprometa expresamente a cumplir con las disposiciones establecidas en este permiso.

10.2 Gravámenes

Este permiso no podrá ser gravado en forma independiente al sistema de distribución, ni viceversa.

El permisionario podrá gravar este permiso y los derechos derivados del mismo para garantizar obligaciones o financiamientos directamente relacionados con la prestación del servicio de distribución de gas en la Zona Geográfica del Bajío Norte, así como deudas de la operación del sistema de distribución. En dichos supuestos, el permisionario estará obligado a dar aviso a la Comisión con diez días de anticipación al otorgamiento de la garantía.

El permisionario no podrá gravar este permiso o los derechos derivados del mismo para fines distintos a los mencionados en el párrafo anterior, sin contar previamente con la autorización de la Comisión.

Cuando en los supuestos a que se refieren los párrafos anteriores sea previsible un procedimiento de ejecución del gravamen, el permisionario lo hará del conocimiento de la Comisión en forma inmediata.

El permisionario dará aviso a la Comisión de cualquier hecho o acto que ponga en riesgo su posesión o propiedad sobre el sistema de distribución en un plazo de tres días contados a partir de que tenga conocimiento de ello.

10.3 Modificación del permiso

La modificación de este permiso, y la de los Anexos que forman parte del mismo, podrá iniciarse a instancia del permisionario y se sujetará al procedimiento previsto en la directiva que al efecto expida la Comisión.

10.4 Extinción del permiso

Este permiso se extinguirá por cualquiera de las causas siguientes:

- I. Vencimiento del plazo de vigencia, o de la renovación que, en su caso, se hubiere autorizado en los términos de las disposiciones **3.1** y **3.2** anteriores;
- II. Terminación anticipada del permiso autorizada por la Comisión en los términos de la disposición **10.5** siguiente;
- III. Revocación del permiso en los términos del artículo 13 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, o
- IV. El acaecimiento de cualquiera de las condiciones resolutorias siguientes:
 - a) _____;
 - b) _____, o
 - c) _____.

10.5 Terminación anticipada y extinción parcial del permiso

El permisionario podrá solicitar la autorización de la Comisión para la terminación anticipada o la extinción parcial de este permiso sujetándose al procedimiento establecido en la directiva que al efecto expida la Comisión.

10.6 Continuidad del servicio

En los supuestos de extinción del permiso por alguna de las causas establecidas en las fracciones I, II y IV de la disposición **10.4** anterior, y en caso de transferencia del permiso, el permisionario deberá garantizar la continuidad del servicio y no podrá suspender operaciones hasta que sean asumidas por el nuevo titular del permiso.

10.7 Revocación del permiso

Este permiso podrá ser revocado por la Comisión cuando el permisionario incurra en cualesquiera de los supuestos siguientes:

- I. No ejerza los derechos que le confiere este permiso, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo;
- II. Interrumpa sin causa justificada o sin la autorización de la Comisión el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío Norte;
- III. Realice prácticas indebidamente discriminatorias en perjuicio de los usuarios o viole los precios y tarifas que apruebe la Comisión y que esté

obligado a observar en los términos de las disposiciones **8.1** a **8.6** anteriores;

- IV. Transfiera o grave este permiso o su sistema de distribución en contra de lo establecido en las disposiciones **10.1** y **10.2** anteriores, o
- V. No cumpla con las disposiciones establecidas en este permiso y sus anexos, o con las normas oficiales mexicanas aplicables a la actividad de distribución permitida.

11. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias relativas a la actividad de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Bajío Norte que se presenten entre el permisionario y los usuarios del servicio que no tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, podrán resolverse, a elección de los usuarios, mediante el procedimiento arbitral que proponga el permisionario o el fijado por la Comisión.

El procedimiento arbitral que proponga el permisionario, así como el órgano competente para conocer de las controversias, deberán inscribirse en el registro público a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. A falta de las inscripciones citadas, se entenderá que el procedimiento propuesto es el determinado por la Comisión, el cual se ajustará a las disposiciones del título cuarto del libro quinto del Código de Comercio y se substanciará ante la propia Comisión.

Los usuarios que tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, resolverán sus controversias conforme a lo establecido en dicha Ley.

12. DOMICILIO

El domicilio del permisionario para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones relacionadas con este permiso será el señalado en el **Anexo 8**.

13. SANCIONES

Las violaciones a las disposiciones establecidas en este permiso serán sancionadas administrativamente por la Comisión en los términos de la Ley

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, del Reglamento de Gas Natural y de las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

México, D.F., a [] de [] de 1999

Héctor Olea
Presidente

Javier Estrada
Comisionado

Rubén Flores
Comisionado

Raúl Monteforte
Comisionado

Raúl Nocedal
Comisionado

ANEXO 1

ZONA GEOGRAFICA

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

Este Anexo contiene la resolución de la Comisión Reguladora de Energía por la que se determinó la Zona Geográfica del Bajío Norte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 1999.

ANEXO 2

CARACTERISTICAS DE TECNOLOGIA, DISEÑO, INGENIERIA Y CONSTRUCCION

Este anexo señala las especificaciones técnicas a que se sujetarán el diseño y la construcción del Sistema de Distribución, así como las características de tecnología e ingeniería que serán utilizadas, conforme a la “Memoria técnico-descriptiva del proyecto” y a los “Planos del proyecto” presentados por el permisionario para la obtención del permiso.

Al presentar el aviso de inicio de obras a que se refiere la disposición 4.3 del presente permiso, el permisionario deberá sustituir el programa de fechas clave contenido en este anexo, por un programa detallado con fechas en el que se estimarán el inicio y la terminación de cada una de las fases del proyecto.

Asimismo, deberá proporcionar, antes del inicio de obras correspondiente a cada una de las fases y etapas del proyecto, los planos autorizados para construcción y, al término de las mismas, los planos definitivos digitalizados (“como quedó construido”) respectivos.

ANEXO 3

METODOS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Este anexo contiene la descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento que utilizará el Permisionario en su Sistema de Distribución.

La descripción genérica de los métodos y procedimientos de seguridad para la operación y el mantenimiento contenida este anexo, deberá sustituirse por un plan detallado con especificaciones en un plazo de seis meses contado a partir de la fecha de inicio de operaciones.

El permisionario presentará a la Comisión, a más tardar un mes después de que concluya cada periodo de seis meses, un informe escrito sobre los resultados de las pruebas que lleve a cabo conforme al Manual de Mantenimiento contenido en este anexo o, en su caso, al plan detallado con especificaciones a que se refiere el párrafo anterior. El reporte correspondiente a los segundos semestres de cada periodo de doce meses de operación, podrá formar parte del dictamen del programa anual de construcción, operación y mantenimiento del sistema de distribución a que se refiere la fracción III de la disposición 9.1 del presente permiso.

El permisionario deberá presentar a la Comisión, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de otorgamiento del presente permiso, el Estudio de Riesgo en su modalidad de ductos terrestres que haya proporcionado al Instituto Nacional de Ecología.

El permisionario deberá presentar a la Comisión, en el plazo de seis meses a partir de la fecha de otorgamiento del presente permiso, una relación completa del número de personas (por especialidad) que se dedicarán a la seguridad e integridad del sistema, así como del tipo de capacitación que llevará a cabo.

ANEXO 4

AUTORREGULACION

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

[Este anexo contiene los compromisos adoptados por el permisionario en materia de especificaciones técnicas para el diseño, la construcción, la operación, el mantenimiento y la seguridad del sistema de distribución]

ANEXO 5

COMPROMISOS ECONOMICOS

Este anexo contiene los compromisos económicos que adquirió el permisionario para la obtención de su permiso en materia de ingreso máximo, cobertura, monto de inversión y garantía de cumplimiento.

Los valores correspondientes asumidos por la empresa son los siguientes:

P ₀ :	_____ pesos por Gigacaloría
Cobertura:	_____ clientes
Monto de la inversión:	_____ mil dólares
Garantía de cumplimiento:	diez millones de dólares

ANEXO 6

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Este anexo contiene el documento de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, mismo que incluye la Lista de Tarifas propuesta por el permisionario para la prestación del servicio; los términos y condiciones para el acceso y la prestación de las diversas modalidades del servicio; los derechos y obligaciones del permisionario; y el procedimiento arbitral para la solución de controversias derivadas de la prestación de los servicios.

CONTENIDO MINIMO DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL

El participante elaborará su propuesta de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, de conformidad con el contenido mínimo siguiente:

Indice

1. Datos Generales

Denominación o razón social del permisionario, dirección, teléfono y fax.

2. Definiciones

Lista de los términos, incluyendo su significado, a ser utilizados de manera frecuente en la propuesta de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio. Las definiciones de términos utilizados en el Reglamento de Gas Natural, las Directivas emitidas por la Comisión Reguladora de Energía y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables deberán coincidir con aquellas establecidas en estos ordenamientos. Las definiciones de términos tales como “directivas”, “reglamento” y “normas” deberán incluir la fecha de publicación de los mismos en el Diario Oficial de la Federación.

3. Alcance de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio

3.1 Ambito de Aplicación.

3.2 Vigencia.

3.3 Legislación aplicable.

4. Servicios y Cargos

Lista y definición de los diferentes tipos y modalidades de servicio que prestará el permisionario a los diversos tipos de usuarios, así como de los diferentes cargos a ser cobrados a los usuarios.

5. Acceso a los servicios

Definición de las condiciones bajo las cuales el permisionario otorgará acceso abierto y no indebidamente discriminatorio de los usuarios a su sistema de distribución de gas, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 64 y 65 del Reglamento de Gas Natural.

6. Lista de Tarifas

La lista de Tarifas será incluida por el participante en su Continente Económico. En su propuesta de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, el permisionario establecerá:

- a) La facultad de negociar tarifas convencionales (capítulo 11 de la Directiva de Precios y Tarifas).
 - b) El compromiso de cumplir con la obligación de publicar la lista de tarifas (disposiciones 9.63, 9.65 y 9.66 de la Directiva de Precios y Tarifas).
- 6.1 Metodología para trasladar a los usuarios finales las variaciones que sufra el precio de adquisición del gas cuando el servicio de distribución comprenda la comercialización del gas. Esta metodología será incluida por el participante en el Continente Económico y por el ganador de la Licitación en su documento definitivo de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio a ser aprobado por la Comisión.
- 6.2 Cargos trasladables a los usuarios (disposiciones 6.44 a 6.49 de la Directiva de Precios y Tarifas).
- 6.3 Ajustes en el ingreso máximo (disposición 6.6 de la Directiva de Precios y Tarifas).

7. Utilización de la capacidad

- 7.1 Capacidad del sistema (disposición 9.26 de la Directiva de Precios y Tarifas).
- 7.2 Pico del sistema (disposiciones 9.25, 9.26 y 9.27 de la Directiva de Precios y Tarifas).
- 7.3 Reservación de capacidad en el sistema (disposiciones 9.28 a 9.32 de la Directiva de Precios y Tarifas).
- 7.4 Capacidad disponible (definición).
- 7.5 Reservación de capacidad (disposiciones 9.28 y 9.37 de la Directiva de Precios y Tarifas).
- 7.6 Pedidos (disposición 9.30 de la Directiva de Precios y Tarifas).
- 7.7 Procedimientos de racionamiento (disposición 9.32 de la Directiva de Precios y Tarifas),

8. Desbalances

- 8.1 Cálculo de desbalances. Definición de las diferencias (excedentes y faltantes) entre las cantidades tomadas y las cantidades confirmadas.

- 8.2 Tolerancias. Definición de los niveles de tolerancia que el permisionario está dispuesto a aceptar por parte de los usuarios y del periodo otorgado a los usuarios para normalizar su consumo.
- 8.3 Penalizaciones. Definición de los niveles de las penalizaciones para los usuarios cuyo uso máximo diario exceda la capacidad reservada (disposición 9.33 de la Directiva de Precios y Tarifas). Procedimiento relativo a las bonificaciones anuales por concepto de penalizaciones, así como determinación del destino de los ingresos por penalizaciones (disposición 9.34 de la Directiva de Precios y Tarifas).

9. Celebración de los contratos de servicios

Relación de los requisitos y procedimientos a ser cubiertos por el usuario para solicitar el o los servicios del distribuidor:

- 9.1 Metodología para determinar la viabilidad económica de los servicios.
- 9.2 Metodología para determinar la capacidad disponible en el sistema.
- 9.3 Solicitud de servicio.
- 9.4 Autorización de la solicitud de servicio.
- 9.5 Garantías.
- 9.6 Rechazo de la solicitud de servicio.
- 9.7 Firma del contrato de servicio.
- 9.8 Reconexión del servicio.
- 9.9 Adeudos preexistentes.
- 9.10 Renovación de contratos.
- 9.11 Causas de rescisión.
- 9.12 Cambio de contratante.

10. Medición y Facturación

Relación de las condiciones que regirán la medición y facturación del gas a ser entregado:

- 10.1 Sistemas de medición: Condiciones de medición y métodos a ser utilizados para medir el flujo de gas.
- 10.2 Corrección de las Mediciones.
- 10.3 Toma de muestras.
- 10.4 Mantenimiento de medidores.

- 10.5 Estimación de consumos de gas
- 10.6 Verificación de medidores
- 10.7 Ajuste de mediciones
- 10.8 Aplicación del poder calorífico
- 10.9 Facturación (contenido de las facturas, moneda, tiempo y lugar de pago).
- 10.10 Errores de facturación.
- 10.11 Incumplimiento en el pago.

11. Calidad del gas

Compromiso del permisionario de que la calidad del gas a ser entregado será conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-1997 "Calidad del Gas Natural", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1998.

12. Propiedad del gas

Definición de la persona moral (de entre el permisionario y el usuario) que: 1) adquirirá el riesgo, la posesión y el control del gas, 2) mantendrá la propiedad del gas, 3) asumirá los riesgos por pérdida, daños directos, menoscabo y la responsabilidad objetiva del gas y 4) será responsable de las mermas, los daños y perjuicios que se causen en los términos del artículo 1913 del Código Civil.

13. Presiones del Sistema

Definición de los niveles de presión a los que el gas será entregado a los diferentes tipo de usuario y que resulten necesarios para la operación del sistema. Establecimiento del mecanismo a ser aplicado en los casos en los que el usuario requiera una presión diferente.

14. Aclaraciones, reclamaciones, quejas y atención de fugas

- 14.1 Plazos para la atención de reclamaciones (artículo 80 del Reglamento de Gas Natural).
- 14.2 Procedimiento para la atención a fugas y quejas (artículo 73 del Reglamento de Gas Natural).
- 14.3 Registro de quejas (artículo 80 del Reglamento de Gas Natural).
- 14.4 Supresión de fugas (artículo 73 del Reglamento de Gas Natural).

15. Interrupción del servicio

Definición de los procedimientos a ser aplicados en casos de suspensión (sin responsabilidad y con responsabilidad), restricción o modificación del servicio (artículos 76, 77 y 78 del Reglamento de Gas Natural).

16. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Definición de los hechos y situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, bajo las cuales ninguna de las partes será responsable por daños, perjuicios, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza.

17. Derecho de suspensión

Definición de los casos en los que el permisionario podrá suspender el servicio, del procedimiento a seguir para dicha suspensión y para hacer del conocimiento de los usuarios (medio de difusión, señalamiento de la duración de la suspensión, definición de las zonas afectadas, etc.) la necesidad de suspender, restringir o modificar el servicio de distribución.

18. Bonificación por fallas o deficiencias

Definición de los mecanismos para el cálculo del importe de la bonificación al usuario en casos de suspensión del servicio por causas distintas a la interrupción del servicio sin responsabilidad (artículo 79 del Reglamento de Gas Natural).

19. Obligaciones del permisionario y del usuario

19.1 Obligaciones del permisionario en materia de seguridad y para la prestación del servicio (artículos 70 y 71 del Reglamento de Gas Natural).

19.2 Obligaciones del usuario.

20. Mantenimiento de medidores

Definición de los métodos del permisionario para llevar a cabo el mantenimiento de los medidores instalados

21. Instalaciones de aprovechamiento defectuosas o en mal estado

Especificar los requisitos que debe cubrir la instalación de aprovechamiento del usuario a fin de que el permisionario lleve a cabo la instalación del aparato medidor.

22. Notificaciones

Procedimiento para la realización de notificaciones (escrito, fax, sistema de información, etc.) relativas a las solicitudes, aceptaciones, negativas o prestaciones del servicio.

23. Confidencialidad

Compromiso de que la información relacionada con la solicitud será tratada como propiedad confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la parte interesada. En su caso, mención de los casos en los que esta obligación no aplicará.

24. Aplicación del poder calorífico

El permisionario deberá explicar la metodología de conversión del poder calorífico en su facturación

25. Procedimiento para la solución de controversias

Procedimiento arbitral al que se someterán el usuario y el distribuidor para la solución de controversias en relación con la prestación de servicios.

26. Domicilios

Señalamientos de los domicilios del distribuidor y del usuario y procedimientos para la notificación de cambios de domicilio.

ANEXO 7

SEGUROS

Este anexo deberá contener copia de las pólizas de los seguros que sean contratados por el permisionario para hacer frente a las responsabilidades en que pudiera incurrir por la operación del Sistema de Distribución y por la prestación del servicio.

ANEXO 8

DOMICILIO

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-014-1999

ANEXO 3

FORMATOS

FORMATO 4.4
MODELO DE CARTA DE CREDITO
GARANTIA DE SERIEDAD

PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR

Fecha: _____

Carta de Crédito núm. _____
Comisión Reguladora de Energía
Horacio núm. 1750
Colonia Polanco
México, D.F.
C.P. 11510

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes] (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de la obligación de la Compañía de sostener la seriedad de su Propuesta y, en caso de resultar ganador, aceptar expresamente el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte, expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión") así como obligarse a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo, según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 emitida por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).]

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en _____ (en lo sucesivo el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará al licitante respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectúe el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en _____.

El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del ___ de _____ de _____.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las ____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las ____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las _____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las _____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i) _____, y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago, ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por el documento 500 de la Cámara Internacional de Comercio (UCP 500 publicadas por la International Chamber of Commerce). Esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.

Atentamente
Banco Emisor

Apoderado del Banco Emisor.

**APENDICE A LA CARTA DE CREDITO
MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación o razón social de la sociedad de que se trate) no ha mantenido la seriedad de su Propuesta por el periodo requerido por las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 (modificar la redacción para adecuar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de licitación).

En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria _____, a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.

México, Distrito Federal, a _____ de _____ de [año]
Atentamente

Nombre:
Puesto:

MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA DE SERIEDAD

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA DE SERIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, (denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes), REPRESENTADA POR EL _____, Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, _____, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO EL FIDEICOMITENTE Y LA FIDUCIARIA RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declaran las partes, por conducto de sus representantes:

Que los términos que se definen en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999, en lo sucesivo las Bases, emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, en lo sucesivo la Comisión, el 12 de julio de 1999, tendrán el mismo significado para este contrato.

II. Declara el FIDEICOMITENTE por conducto de su representante:

- a) Que es una sociedad _____ legalmente constituida y existente conforme a la legislación mexicana, según se acredita en la escritura pública número _____ de fecha ____ de _____ de 19__, otorgada ante la fe del Lic. _____, titular de la Notaría No. ____ de _____
- b) Que tiene interés en participar en la Licitación, que ha convocado la Comisión para el otorgamiento del Primer Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte, en lo sucesivo el Permiso, de conformidad con la Convocatoria para participar en la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999, en lo sucesivo la Licitación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de julio de 1999 y con las Bases.
- c) Que ha adquirido las Bases que se requieren para participar en la Licitación y que de conformidad con la disposición 2.20 de dichas Bases desea establecer la garantía de seriedad para garantizar su Propuesta, por lo que desea constituir el presente contrato de fideicomiso.
- d) Que manifiesta su aceptación de los términos y condiciones de la Convocatoria de la Licitación y de las Bases, mismas que se agregan al presente contrato como anexos A y B, respectivamente.
- e) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

III.- Declara la FIDUCIARIA por conducto de su Delegado Fiduciario General:

- a) Ser una Sociedad Nacional de Crédito, institución de Banca de Desarrollo, facultada para aceptar fideicomisos, de conformidad con las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y su Reglamento, así como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequívocamente al

FIDEICOMITENTE el contenido de dicha disposición, la cual también en cumplimiento de la misma, se transcribe en la cláusula Décima del presente instrumento.

En mérito de lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- DE LA CONSTITUCION.- El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso, en virtud del cual el primero afecta la cantidad a que se refiere el inciso a) de la cláusula tercera del presente contrato, para ser destinada al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato, en lo sucesivo el FIDEICOMISO.

SEGUNDA.- DE LAS PARTES.- Son partes en el presente contrato:

FIDEICOMITENTE: *(denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes).*

FIDUCIARIA: Nacional Financiera, S.N.C.

FIDEICOMISARIOS: En primer lugar:
La Tesorería de la Federación
En segundo lugar:
El propio FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará de la manera siguiente:

- a) La cantidad de \$ 10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que constituye la aportación de el FIDEICOMITENTE para este FIDEICOMISO, la cual será cubierta a la firma del presente contrato.
- b) Los rendimientos que se obtengan en la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO.

CUARTA.- DE LOS FINES.- El FIDEICOMISO tiene como finalidad el establecimiento de la Garantía de Seriedad de la Propuesta del FIDEICOMITENTE en la Licitación para el otorgamiento del Permiso, para lo cual la FIDUCIARIA realizará las actividades siguientes:

- a) Recibir del FIDEICOMITENTE la cantidad a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Tercera de este contrato.
- b) Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicomitado en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios que determine la FIDUCIARIA, procurando el mayor rendimiento y seguridad posible.
- c) Entregar la cantidades a que se refieren los incisos a) de la Cláusula Tercera del presente contrato a la Fideicomisaria en Primer Lugar y b) de dicha Cláusula al Fideicomisario en Segundo Lugar, en el supuesto de que el FIDEICOMITENTE, en su carácter de licitante de la Licitación, incurra en alguno de los supuestos que a continuación se señalan:

1. Se retire de la Licitación una vez presentada su Propuesta.

2. Incurra en lo siguientes supuestos:

2.1 Que durante el periodo comprendido entre el acto de recepción de Propuestas y apertura de Ofertas Técnicas y el acto en que se dé a conocer el fallo de la Licitación, contacten a la Comisión para tratar cualquier asunto

relacionado con su Propuesta o con las Propuestas de otros licitantes (salvo los casos expresamente previstos en las Bases).

2.2 Que entren en confabulación con el propósito de viciar la Licitación o negociar con el Permiso.

3. En caso de que resulte ganador de la Licitación y no constituya la garantía de cumplimiento a que se refieren las Bases, o no cumpla con cualquiera de las obligaciones específicas establecidas en el Capítulo 8 de las Bases para ser titular del Permiso,.
4. En caso de que resulte ganador de la Licitación y no acepte expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión o no se comprometa expresamente a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

En caso de que el FIDEICOMITENTE incurra en alguno de los supuestos anteriores, la Comisión lo hará del conocimiento de la FIDUCIARIA, quien no tendrá obligación de verificar bajo ningún medio ni concepto, que el FIDEICOMITENTE incurrió en alguna o algunas de las referidas causales, por lo que no tendrá responsabilidad al efectuar las entregas citadas en el párrafo inicial del presente inciso conforme a la instrucción por escrito que haya recibido para tal efecto de la Comisión.

Las entregas se realizarán mediante cheques que la FIDUCIARIA gire en favor de la Tesorería de la Federación y del Fideicomisario en Segundo Lugar .

El FIDEICOMITENTE manifiesta expresamente su aceptación a todo lo antes señalado en el presente inciso.

- d) Entregar las cantidades a que se refiere el inciso a) y b) de la Cláusula Tercera de este contrato, al FIDEICOMITENTE, en caso de que su Propuesta sea desechada o que no resulte ganador de la Licitación y la resolución correspondiente alcance el carácter de definitiva, siempre que dicha garantía no deba hacerse efectiva en términos del inciso c) anterior.

La entrega se realizará mediante cheque que la FIDUCIARIA gire en favor del FIDEICOMITENTE.

Para llevar a cabo la entrega a que se refiere el párrafo superior, será indispensable que la Comisión envíe a la FIDUCIARIA una instrucción en ese sentido por escrito.

- e) Entregar las cantidades a que se refiere el inciso a) y b) de la Cláusula Tercera de este contrato, al FIDEICOMITENTE, en caso de que resulte ganador de la Licitación, siempre y cuando el FIDEICOMITENTE haya exhibido oportunamente ante la Comisión la correspondiente garantía de cumplimiento, haya aceptado expresamente el título del Permiso expedido por la Comisión y se haya comprometido a cumplir con las obligaciones inherentes al mismo.

La entrega se realizará mediante cheque que la FIDUCIARIA gire en favor del FIDEICOMITENTE.

Para llevar a cabo la entrega a que se refiere el párrafo superior, será indispensable que la Comisión envíe a la FIDUCIARIA una instrucción en ese sentido por escrito.

- f) En general, llevar a cabo todas aquellas actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del FIDEICOMISO.

QUINTA.- DE LA INFORMACION.- El FIDEICOMITENTE faculta expresamente a la FIDUCIARIA para que dé todo tipo de información sin reserva a la Comisión, en relación con el FIDEICOMISO, así como para entregarle un ejemplar autógrafo del mismo.

SEXTA.- DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA contará con todas las facultades necesarias para el desempeño de su encargo y para el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO.

La FIDUCIARIA responderá de las obligaciones que se contraigan en el desempeño de los fines del FIDEICOMISO únicamente hasta donde alcance el patrimonio del mismo.

SEPTIMA.- DE LA DURACION.- La duración del presente FIDEICOMISO será la máxima que permitan las Leyes para cumplir con los fines del mismo y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 357 (trescientos cincuenta y siete) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

OCTAVA.- DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA por los servicios que se obliga a prestar, tendrá derecho a cobrar:

- a) Por la aceptación del cargo, la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) pagadera a la fecha de firma de este contrato.
- b) Por el manejo del FIDEICOMISO una cantidad mensual de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) , pagadera por mensualidades vencidas.

Los honorarios antes mencionados causarán el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y serán con cargo a los rendimientos del patrimonio fideicomitado.

La FIDUCIARIA queda autorizada para retener, de los rendimientos de los recursos líquidos del patrimonio fideicomitado, el pago de los honorarios establecidos, así como de los gastos en que incurra.

NOVENA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que se generen para el cumplimiento del presente FIDEICOMISO serán cubiertos con cargo a los rendimientos del patrimonio fideicomitado.

La FIDUCIARIA queda autorizada para retener de los rendimientos del patrimonio fideicomitado, los gastos en que incurra, si éstos no alcanzaren serán por cuenta del FIDEICOMITENTE, el que deberá cubrirlos dentro de los 3 días hábiles siguientes al aviso que reciba de la FIDUCIARIA.

DECIMA.- DE LAS PROHIBICIONES LEGALES.- De acuerdo con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la FIDUCIARIA declara que hizo saber inequívocamente a las partes el texto que en seguida se transcribe, mismo que las partes manifiestan conocer y entender plenamente.

“Art. 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.

Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del cumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

fideicomitente o fideicomisario, según el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe."

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno".

DECIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS.- Para los efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios:

FIDEICOMITENTE:

FIDUCIARIA:

Insurgentes Sur No. 1971
Torre III 10° Piso
Col. Guadalupe Inn
C.P. 01020 México, D.F.

DECIMA SEGUNDA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de México, Distrito Federal renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres ejemplares quedando uno en poder de la FIDUCIARIA, uno en poder del FIDEICOMITENTE y uno en poder de la Comisión, en la Ciudad de México, D.F. a ____ de _____ de 199__.

EL FIDEICOMITENTE

**LA FIDUCIARIA
NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.**

Delegado Fiduciario General

FORMATO 4.14
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 1 de 6

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO	1998 (Ultimo Ejercicio)	1997 (Penúltimo Ejercicio)
BALANCE GENERAL	(Miles) 1/	
ACTIVO CIRCULANTE		
Caja, Bancos e Inversiones		
Clientes		
Cuentas por Cobrar		
Pagos Anticipados		
Inventario de Materiales		
Total Activo Circulante		
ACTIVO FIJO		
Propiedades, Instalaciones y Equipo		
Depreciación Acumulada		
Actualización de Inmuebles, Instalaciones y Equipo		
Depreciación Acumulada del Valor Actualizado		
Total Activo Fijo Neto		
ACTIVO DIFERIDO		
Inversiones en Compañías Afiliadas		
Impuestos Pagados por Anticipado		
Cargos Diferidos		
Total Activo Diferido		
SUMA DEL ACTIVO		

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

FORMATO 4.14
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 2 de 6

Instrucciones:

- I. CAJA, BANCOS E INVERSIONES: aquellos que son dinero, en cuyo caso su cuantificación no podrá exceder el valor nominal de las partidas.
- II. CLIENTES y CUENTAS POR COBRAR: aquellos que representan un derecho a recibir un flujo de dinero. Su cuantificación tendrá como límite superior el monto del efectivo que se espera recibir.
- III. INVENTARIO DE MATERIALES: aquellos disponibles para ser vendidos. La cantidad asignada a éstos, no podrá ser mayor al valor de realización de los mismos.
- IV. PROPIEDADES, INSTALACIONES Y EQUIPO: aquellos disponibles para ser usados. A éstos no podrá asignarse una cantidad superior a su valor de uso.
- V. ACTUALIZACION DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y EQUIPO: cuenta de valuación, reduce o incrementa el valor de una partida o grupo de partidas de activos. Estas cuentas de valuación son parte integrante de las cuentas de los activos relativos y no representan activos en sí mismos.
- VI. CARGOS DIFERIDOS: aquellos que representan un derecho a recibir un servicio. Su cuantificación no podrá exceder el monto que se pagaría por ellos a la fecha de los estados financieros.

Nota: Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 deben ser dictaminados y auditados para efectos fiscales.

FORMATO 4.14
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 3 de 6

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO		
BALANCE GENERAL	1998 (Ultimo Ejercicio)	1997 (Penúltimo Ejercicio)
	(Miles) 1/	

PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores		
Anticipos de Clientes		
Acreeedores		
Préstamos Bancarios		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Corto Plazo		

PASIVO A LARGO PLAZO		
Préstamos Bancarios		
Documentos por Pagar		
Otros Pasivos		
Total Pasivo a Largo Plazo		
SUMA DEL PASIVO		

CAPITAL CONTABLE		
Capital Social Histórico		
Aportaciones Para Futuros Aumentos de Capital		
Reserva Legal		
Resultados Acumulados		
Resultado del Ejercicio		
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable		
SUMA DEL CAPITAL CONTABLE		
SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL		

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

FORMATO 4.14
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 4 de 6

Instrucciones:

- I. **PROVEEDORES:** adeudos por la adquisición de bienes y servicios, inherentes a las operaciones principales de la empresa, como son obligaciones derivadas de la compra de mercancías para su venta.
- II. **ANTICIPOS DE CLIENTES:** cobros anticipados a cuenta de futuras ventas de mercancías o de prestación de servicios.
- III. **ACREEDORES Y DOCUMENTOS POR PAGAR:** adeudos provenientes de la adquisición de bienes o servicios para consumo o beneficio de la misma empresa.
- IV. **PRESTAMOS BANCARIOS:** préstamos de instituciones de crédito representados tanto por adeudos amparados por simples títulos de crédito, como por adeudos amparados a través de contratos formales de crédito.
- V. **PASIVO A CORTO PLAZO:** es aquél cuya liquidación se producirá dentro de un año, en el curso normal de las operaciones.
- VI. **CAPITAL SOCIAL:** está representado por títulos que han sido emitidos a favor de las accionistas o socios como evidencia de su participación en la entidad.
- VII. **EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DE CAPITAL CONTABLE:** está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.
- VIII. **APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL:** son los anticipos de los socios o accionistas para futuros aumentos de capital social siempre y cuando exista resolución en asamblea de los socios o accionistas.

Nota: Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 deben ser dictaminados y auditados para efectos fiscales.

FORMATO 4.14
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 5 de 6

NOMBRE DEL LICITANTE O INTEGRANTE DEL CONSORCIO	ESTADO DE RESULTADOS	1998	1997
		(Ultimo Ejercicio)	(Penúltimo Ejercicio)
		(Miles) 1/	

Ventas		
Costo de Ventas		
Depreciación		
UTILIDAD BRUTA		
Gastos de Administración		
Gastos de Venta		
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACIÓN		
Costo Integral de Financiamiento		
Otros Ingresos y Gastos		
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTOS		
Impuesto sobre la Renta		
Participación de Utilidades a los Trabajadores		

UTILIDAD (PERDIDA) NETA		
--------------------------------	--	--

1/ Las unidades monetarias deberán ser las utilizadas en los estados financieros presentados (pesos, dólares, pesetas, etc.).

FORMATO 4.14
ESTADOS FINANCIEROS
HOJA 6 de 6

Instrucciones:

- I. VENTAS: son los ingresos obtenidos por las actividades primarias o normales.
 - II. COSTOS DE VENTAS: muestra el costo de producción o adquisición de los artículos vendidos que generaron los ingresos reportados en el renglón de ventas.
 - III. GASTOS DE ADMINISTRACION: son aquellos incluidos en la administración general de las operaciones de la empresa.
 - IV. GASTOS DE VENTA: son aquellos en que incurre la entidad en sus esfuerzos para comercializar bienes o servicios.
 - V. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO: incluye, en adición a los intereses, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria:
 - A EFECTOS POR POSICION MONETARIA: es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios, sobre las partidas monetarias durante un periodo de tiempo.
 - B FLUCTUACIONES CAMBIARIAS: el uso de la paridad de mercado en su valuación de activos y pasivos en moneda extranjera y en la determinación de los resultados derivados de operaciones efectuados en estas divisas.
- Nota: Los estados financieros correspondientes a los ejercicios 1997 y 1998 deben ser dictaminados y auditados para efectos fiscales.

FORMATO 4.16
FUENTES DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

I. Fuentes Externas

Nombre de la Institución	
Tipo de Instrumento	
Monto del financiamiento (dólares)	
Plazo del crédito	
Tasa de interés (%)	
Monto anual de amortización	

II. Fuentes Internas

Nombre de la Empresa	
Monto de la aportación (dólares)	
Dividendo anual garantizado (dólares)	

FORMATO 4.22

RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION

HOJA 1 DE 3

Concepto	Clasificación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Número de usuarios	Industrial							
	Comercial							
	Doméstico							
<i>Total</i>								

Concepto (Unidad)	Diámetro mm (pulg.)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Tubería de Acero (km)								
	<i>Subtotal</i>							

Concepto (Unidad)	Diámetro mm (pulg.)	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Tubería de Polietileno (km)								
	<i>Subtotal</i>							

<i>Total</i>								
--------------	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Incluyendo la tubería necesaria para las acometidas, desagregando en todos los casos estas cantidades.

Concepto (Unidad)	Clasificación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Capacidad Pico (m³/h)	Industrial							
	Comercial							
	Doméstico							
<i>Total</i>								

FORMATO 4.22

RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION

HOJA 2 DE 3

Concepto (Unidad)	Clasificación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Consumo Pico de Diseño m³ /h	Industrial							
	Comercial							
	Doméstico							
	<i>Total</i>							

Concepto (Unidad)	Clasificación	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	al 5º Año	al 10º Año
Proyección de la Demanda m³/año	Industrial							
	Comercial							
	Doméstico							
	<i>Total</i>							

Concepto (Unidad)	Clasificación	Año 5º
Superficie de cobertura (km²)	---	
Presiones de operación del Sistema (kPa [psig])	ACERO	
	POLIETILENO	

FORMATO 4.22

RESUMEN DE LOS DATOS GENERALES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION

HOJA 3 DE 3

Instrucciones:

I. COMUNES A TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN ESTE FORMATO:

- A. Se deberá expresar la información solicitada del “**Año 1**” a “**al 10° Año**” conforme a las unidades especificadas en la primera columna de izquierda a derecha y, en su caso, conforme a la clasificación requerida en la segunda columna de izquierda a derecha.
- C. Para las columnas Año 1, Año 2, Año 3, Año 4 y Año 5 se deberán señalar cifras NO acumuladas, correspondientes a los flujos de cada año.
- D. Para las columnas al 5° Año y al 10° Año, se deberán señalar cifras ACUMULADAS que correspondan a dichos periodos.

II. ESPECIFICAS PARA KILOMETROS DE TUBERIA A INSTALAR:

- A. En la segunda columna relativa a la clasificación, el licitante deberá especificar su clasificación de tuberías utilizando como criterio el diámetro en milímetros, pudiendo añadir a este criterio el diámetro en pulgadas siempre que esté entre corchetes.
- B. Es necesario que se incluya la tubería necesaria para las acometidas, desagregando en todos los casos estas cantidades.

III. ESPECIFICAS A LA SUPERFICIE DE COBERTURA:

- A. Únicamente se requiere información para la columna “al 5° año”.

IV. ESPECIFICAS A LAS PRESIONES DE OPERACION:

- A. Únicamente se requiere información para la columna “al 5° año”.

Notas: Las tablas contenidas en este formato deberán llenarse para cada Centro de Población y Municipio de la Zona Geográfica (Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, Aguascalientes; Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo y los Municipios de Morelos y Calera, Zacatecas; San Luis Potosí, Soledad de Graciano, San Luis Potosí). Las tablas contenidas en este formato también deberán llenarse con las cifras totales del Sistema de Distribución propuesto.

Todas las tablas de este formato deberán llenarse para la Oferta Técnica Base y en caso que las ofertas opcionales modifiquen el diseño propuesto en dicha Oferta Técnica Base, se deberán llenar todas las tablas de este formato para cada oferta opcional.

FORMATO 4.23
MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
HOJA 1 DE 3

I. Ubicación de la obra proyectada;

El licitante deberá señalar:

- *El (los) punto(s) en donde alimentará al sistema, la ubicación de la(s) estación(es) de medición, regulación y odorización,*
- *Los materiales y el trayecto de la red general, diámetro de las tuberías, principales y troncales, en su caso, tipos y características de la protección anticorrosiva,*
- *La ubicación de las válvulas de seccionamiento y de las estaciones de regulación.*
- *La localización de los grandes usuarios.*

Deberá profundizarse particularmente en la metodología y los criterios utilizados para el diseño de las tuberías y en las técnicas de construcción necesarias para garantizar la operatividad, el control y la seguridad del sistema de distribución

II. Características físicas y propiedades químicas del gas a ser distribuido

Confirmar que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE-1997 sobre Calidad del Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 1998. Expresar el poder calorífico considerado para el diseño del sistema propuesto, y deberá ser congruente con el utilizado en la Oferta Económica.

III. Proyección de la demanda de acuerdo a la vida del proyecto

Describir el consumo promedio de gas natural esperado por tipo de usuario especificando la proyección para los primeros cinco años, por períodos anuales y subsecuentemente por períodos de 10 años hasta el año 30.

Tipo de Usuario	Metros Cúbicos por año
Industrial	
Comercial	
Doméstico	
Total	

IV. Consumo pico esperado

Proporcionar el consumo pico esperado para el sistema en metros cúbicos por hora indicando la proyección para los primeros cinco años, por períodos anuales y subsecuentemente por períodos de 10 años hasta el año 30.

V. Capacidad pico de diseño

Proporcionar la capacidad pico de diseño del sistema en metros cúbicos por hora indicando la proyección para los primeros cinco años, por períodos anuales y subsecuentemente por períodos de 10 años hasta el año 30.

FORMATO 4.23
MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
HOJA 2 DE 3

VI. Memoria de Cálculo: procedimiento de cálculo adoptado para la determinación del diámetro y los espesores de las paredes de las tuberías, troncales y ramales principales

Descripción de los métodos de cálculo, presentando la metodología y los criterios usados para el diseño y cálculo de las tuberías, especificando las presiones mínimas y máximas de recepción y de diseño. Debiendo incluir las hojas de memoria de cálculo, que contendrán la información necesaria para reproducir el análisis hidráulico del sistema, tal como:

- *Presiones de entrada y salida.*
- *Localización de los puntos de inyección.*
- *Longitud y diámetro interior de la tubería utilizada.*
- *Volúmenes estimados para el diseño, indicando su localización en el modelo hidráulico.*
- *Temperatura y presión de diseño.*
- *Demanda pico.*
- *En caso que el modelo incluya reguladores, indicar las características de los mismos, principalmente la constante del regulador (Cv).*

El modelo deberá entregarse respaldado en medio magnético en archivos tales como GasWorks 6.0, Stoner 2.31, Gas Calc, SWS, ó similar. Esta información deberá entregarse también impresa.

VII. Protección que se instalará para evitar la corrosión de las tuberías, en su caso

Protección mecánica: proporcionar información del recubrimiento de la tubería aplicado indicando si será en fábrica o en campo.

Protección catódica: proporcionar información del sistema propuesto y características del método a emplear.

VIII. Tubería

Especificar las cantidades totales de tubería proyectadas para el sistema para los primeros cinco años, por períodos anuales (cifras no acumuladas) y subsecuentemente por períodos de 10 años (cifras acumuladas); indicando por separado como requisito indispensable, la correspondiente a las acometidas, desagregando en todos los casos estas cantidades.

<i>Material</i>	<i>Longitud</i>	<i>Diámetro</i>	<i>Espesor</i>
<i>Acero</i>			
<i>Subtotal</i>		---	---
<i>Polietileno</i>			
<i>Subtotal</i>		---	---
<i>Total</i>		---	---

FORMATO 4.23
MEMORIA TECNICO-DESCRIPTIVA DEL PROYECTO
HOJA 3 DE 3

IX. Estudios de suelo

Proporcionar la descripción relativa a la sismicidad y las características de la mecánica de suelos del área donde se instalará el Sistema de Distribución, señalando los riesgos que deberán ser considerados en el diseño de la red y elección de las especificaciones técnicas. Esta descripción deberá ser realizada por un experto en la materia y ser firmada por su(s) autor(es), adjuntando la(s) curricula(s) correspondiente(s).

X. Condiciones ambientales

Proporcionar estudio de las características climatológicas, hidrológicas, edafológicas y ecológicas, incluyendo una descripción de las consideraciones y estadísticas de tres años sobre el tipo de clima, temperaturas mínimas y máximas, humedad relativa, dirección y velocidad del viento, precipitación media anual, así como hidrografía, vegetación y aspectos ecológicos de la zona. Este estudio deberá estar firmado por el responsable(s) de su elaboración y deberá contener de manera adjunta el curriculum de dicho responsable(s).

XI. Programa de fechas clave en el que se estimarán el inicio y terminación de cada una de las fases del proyecto, como requisito indispensable.

Incluir un diagrama de Gantt con las distintas fases del proyecto: diseño, obtención de permisos y licencias, adquisición de equipo y materiales, construcción, pruebas, puesta en servicio, y operación y mantenimiento del sistema de distribución particularizando en el desarrollo del proyecto para los primeros cinco años.
El ganador de la licitación deberá sustituir este programa por el definitivo antes de dar aviso de inicio de construcción.

Nota: I. La información requerida en los incisos I, III, IV, V, VI, VIII, X y XI de este formato, se deberán presentar desglosados para cada uno de los subsistemas que planeé desarrollar:

- A. Aguascalientes – Jesús María – San Francisco de los Romo;
- B. Fresnillo;
- C. San Luis Potosí – Soledad de Graciano Sánchez; y
- D. Zacatecas – Guadalupe y los municipios de Morelos y Calera.

II. Las cifras solicitadas en los incisos III, IV y V son las que el licitante estime tener al final de cada uno de los siguientes años 1, 2, 3, 4, 5, 10, 20 y 30; es decir no son datos acumulados. La información solicitada deberá ser congruente con la requerida en el formato 4.22.

FORMATO 4.24
ESPECIFICACIONES TECNICAS

El licitante deberá indicar la normatividad y las cláusulas que apliquen:

I. De diseño

Especificación	Descripción	Metodología empleada
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir la normatividad utilizada para el diseño del sistema</i>

II. De Construcción

Especificación	Descripción
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>

III. De materiales: tuberías, válvulas, medidores y estaciones de regulación

Norma o Especificación	Descripción
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>

IV. De operación

Especificación	Descripción	Procedimientos
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir los procedimientos a utilizar</i>

V. De mantenimiento

Especificación	Descripción	Procedimientos
<i>Referencia y título</i>	<i>Descripción de la especificación</i>	<i>Describir los procedimientos y el tipo de mantenimiento que se establecerá en el sistema</i>

FORMATO 5.1.A
INGRESO MAXIMO INICIAL (P₀)
(Dólares/Gigacaloría)

Oferta	Zona Geográfica de Querétaro	
	P ₀	Cobertura
I		
II		
III		

Instrucciones:

- I. El P₀ deberá presentarse con cuatro decimales.
- II. El P₀ para los primeros cinco años de prestación del servicio deberá ser el definido en la disposición 6.18 de la Directiva de Precios y Tarifas.
- III. El P₀ propuesto deberá determinarse con base en:
 - A. El ingreso requerido para cubrir los costos directamente relacionados con la prestación del servicio de distribución en sus dos modalidades (distribución simple y distribución con comercialización), incluyendo los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y ventas, los impuestos, la depreciación y el rendimiento sobre la inversión, y
 - B. El volumen total de gas que se proyecta conducir durante los primeros cinco años de prestación del servicio.
- IV. La determinación del P₀ deberá incluir los ingresos que resulten de:
 - A. Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución simple;
 - B. Los cargos por capacidad y uso derivados del servicio de distribución con comercialización;
 - C. Los ingresos derivados de tarifas convencionales. Estos deberán ajustarse de manera que reflejen los ingresos que se hubieran obtenido si se hubieran derivado de la tarifa regulada correspondiente, tal y como se especifica en las disposiciones 6.79 y 6.80 y en la sección 11 de la Directiva de Precios y Tarifas,;
 - D. Los cargos por balanceo de flujos;
 - E. Los cargos por servicios interrumpibles;
 - F. Los cargos por servicio.
- V. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo de P₀, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- VI. La columna correspondiente a "Cobertura" deberá expresar la cobertura estimada para el quinto año a partir de la fecha del otorgamiento del Permiso. Esta información deberá ser congruente con la incluida en el formato 5.1.C.

FORMATO 5.1.B
INGRESO POR UNIDAD ESTIMADO

	Año 1	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8
Energía conducida (Gcal) (A)						
Residencial (A ₁)						
Comercial (A ₂)						
Industrial (A ₃)						
Ingresos (Dólares) (B)						
Residencial (B ₁)						
Comercial (B ₂)						
Industrial (B ₃)						
Ingreso por unidad estimado (Dólares/Gcal) (B)/(A)						
Residencial (B ₁)/(A ₁)						
Comercial (B ₂)/(A ₂)						
Industrial (B ₃)/(A ₃)						

Instrucciones

- I. Las proyecciones sobre la energía conducida deberán ser congruentes con los requisitos de la disposición del punto G, Mercado Potencial y Volumen a Conducir, del Capítulo 5 Contenido de las Ofertas Económicas de estas Bases.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- III. La información de este formato puede ser utilizada por cada licitante para calcular su ingreso máximo inicial (P₀) presentado en el formato 5.1.A. Sin embargo, la manera en que cada licitante utilice esta información para calcular su P₀ dependerá de las características particulares de sus proyectos.
- IV. Los ingresos derivados de la venta de gas no se incluirán en el cálculo del Ingreso por unidad estimado, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- V. El ingreso resultante de la suma de B₁, B₂, y B₃, debe ser idéntico al calculado en el formato 5.4.A.

FORMATO 5.1.C
NUMERO ESTIMADO DE CLIENTES

(Cifras acumuladas)

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Número de Clientes					
Residenciales					
Comerciales					
Industriales					

Instrucciones

Las proyecciones sobre el número de clientes deberán ser congruentes con la información presentada en el formato 5.8 de estas Bases y en los términos de la disposición 1.6 de estas Bases.

En caso de existir diferentes bloques de clientes, estos deberán especificarse en este formato.

Nota: Las cifras expresadas en esta tabla deberán corresponder a los primeros cinco años contados a partir de la fecha de otorgamiento del Permiso.

FORMATO 5.2
LISTA DE TARIFAS

Cargo Por	Unidades	Periodicidad	Residencial	Comercial	Industrial
Servicio	Dólares				
Dist. Con comercialización	Dólares/Gcal				
Capacidad	Dólares/Gcal				
Uso	Dólares/Gcal				
Otros servicios					
Conexión no estándar	Dólares				
Desconexión	Dólares				
Reconexión	Dólares				
Otros cargos (especificar)					

Instrucciones

- I. Presentar la lista de tarifas y cargos aplicables a los servicios que se ofrecerán a cada categoría de clientes.
- II. Presentar, en su caso, las tarifas correspondientes a distintos rangos de volumen o distintas presiones de entrega.
- III. Las tarifas y cargos aplicables deberán reflejar el costo relativo de prestar el servicio a cada categoría de clientes, de forma congruente con la información presentada en el formato 5.1.B.
- IV. La categoría de otros servicios deberá incluir los cargos por servicios tales como:
 - A. Servicio por balanceo de flujos;
 - B. Servicio interrumpible, y
 - C. Servicio de almacenamiento.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación, y contener cuatro decimales.
- VI. El precio del gas no forma parte de la lista de tarifas, en virtud de que estos ingresos serán regulados conforme a lo establecido en la sección 5 de la citada Directiva.
- VII. La tarifa de "distribución con comercialización" es una tarifa volumétrica que agrega el cargo por capacidad, el cargo por uso y el precio máximo de adquisición del gas. Esta tarifa se calculará mensualmente conforme a las variaciones en el precio de adquisición del gas. Para efecto de este formato, el renglón correspondiente a "distribución con comercialización" debe agregar los cargos por uso y capacidad que se cobrarán a los usuarios que utilicen este servicio --observando lo estipulado en la disposición 9.20 de la Directiva de Precios y Tarifas-- sin incluir el precio de adquisición del gas.

FORMATO 5.4.A
CALCULO DEL INGRESO NECESARIO
(Dólares)

Conceptos	Año 1	Año 2	Año 7	Año 8
Ingreso Necesario					
Costos de Operación y Mantenimiento					
Depreciación					
Rendimiento sobre la Inversión (A)= (B) x (C)					
Base de activos (B)					
Costo promedio ponderado del capital (C)					
Impuestos sobre la renta					

Instrucciones

- I. Los costos de operación y mantenimiento deberán ser idénticos a los registrados en el formato 5.6.
- II. La depreciación de cada año deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.4.B.
- III. El costo promedio ponderado del capital para cada año deberá ser el resultante de los cálculos del formato 5.4.C.
- IV. La base de activos deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.5.
- V. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- VI. Los costos y gastos de operación, mantenimiento, venta y administración deben ser estimados con base en el flujo de efectivo requerido para dichas actividades y no podrá ser disminuido por aplicaciones de tipo contable.
- VII. El rendimiento sobre la inversión deberá tener valores positivos a partir del cuarto año, y el promedio del mismo deberá ser positivo para los primeros 5 años.

FORMATO 5.4.B
CALCULO DEL INGRESO NECESARIO
DEPRECIACION ANUAL
(Dólares)

Tipo de Activo	Vida Útil	Tasa de Depreciación	Año 1	Año 10
Total de depreciación anual					
Terrenos					
Derecho de vía					
Estructuras para compresores					
Equipo de regulación, medición y mejoras					
Ductos					
Equipos de compresión					
Equipo de telecomunicación					
Estructuras					
Otras estructuras y mejoras					
Otros activos fijos					

Instrucciones

- I. La tasa de depreciación aplicable a cada activo, el monto total de la depreciación en cada año y la vida útil probable de los activos deberán calcularse siguiendo la metodología contenida en las disposiciones 4.1, 4.2, 4.4 y 4.5 de la Directiva de Contabilidad.
- II. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

FORMATO 5.4.C
CALCULO DEL INGRESO NECESARIO
COSTO PROMEDIO PONDERADO DEL CAPITAL

(Dólares)

CONCEPTO	Año 1			Año 2			Año 8		
	Capital Contable	Deuda	Capital Total	Capital Contable	Deuda	Capital Total		Capital Contable	Deuda	Capital Total
Monto										
Participación (%) (A)			100%			100%				100%
Costo (%) (B)			—			—				—
Costo ponderado del capital (%) (C)=(A)x(B)	(1)	(2)	(1)+(2)	(1)	(2)	(1)+(2)		(1)	(2)	(1)+(2)

Instrucciones

- I. El costo promedio ponderado del capital deberá calcularse considerando:
 - A. La rentabilidad esperada;
 - B. El costo de la deuda;
 - C. El rendimiento al capital contable;
 - D. El rendimiento de acciones preferenciales, y
 - E. Otros instrumentos financieros.
- II. El costo estimado de cada componente del capital (deuda y capital contable) deberá justificarse con base en:
 - A. La rentabilidad en empresas similares en otros países, y
 - B. Las condiciones de rentabilidad para las inversiones en México.
- III. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

FORMATO 5.5
INVERSION NECESARIA
 (Cifras acumuladas en dólares)

Tipo de Activo	Año 1	Año 2	...	Año 9	Año 10
Base de Activos (F)= (A)+(D)+(E)					
Gastos preoperativos (E)					
Capital de trabajo (D)					
Valor neto de activos fijos (A)=(B)-(C)					
Total de activos fijos (B)					
Terrenos					
Servidumbres, pasos y cruzamientos					
Estructuras para compresores					
Equipo de regulación, medición y mejoras					
Ductos					
Equipos de compresión					
Equipo de telecomunicación					
Estructuras					
Otras estructuras y mejoras					
Otros activos fijos					
Depreciación acumulada (C)					

Instrucciones

- I. La información sobre el monto y programa de inversiones planeadas deberá incluir reposición de activos y nuevas instalaciones.
- II. Únicamente deberán incluirse los activos directamente relacionados con la prestación del servicio.
- III. La depreciación acumulada deberá ser congruente con los cálculos del formato.5.4.B.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.
- V. El precio unitario debe especificar las unidades de medida.

FORMATO 5.6
ESTADO DE RESULTADOS PROFORMA
 (Dólares)

Concepto	Año 1	Año 2	Año 7	Año 8
Ingresos					
Por servicios de distribución					
Por servicios distintos a distribución					
Costos y gastos					
Depreciación					
Costos de operación y mantenimiento					
Costo de otros servicios					
Utilidad bruta					
Gastos de operación					
Gastos de venta					
Gastos de administración					
Utilidad de operación					
Costo integral del financiamiento					
Otros ingresos y gastos					
Utilidad antes de impuestos					
ISR y PTU					
Utilidad (perdida) neta					
% Rendimiento sobre capital					

Instrucciones

- I. Los ingresos, los costos y gastos deberán ser congruentes con el P_o propuesta y la utilidad del ejercicio estimado.
- II. La depreciación deberá ser la resultante de los cálculos del formato 5.4.B.
- III. Los impuestos y derechos inherentes a la prestación del servicio de distribución deberán incluirse en el renglón de costos de operación y mantenimiento.
- IV. La información deberá presentarse a precios constantes del primer año de operación.

**FORMATO 5.8
MERCADO POTENCIAL**

SITUACION ACTUAL			
Mercado	Clientes potenciales	Consumo promedio	Consumo total
Residencial			
Comercial			
Industrial:			
< 30,000 m ³ diarios			
>30,000<60,000 m ³ diarios			
>60,000 m ³ diarios			
Total			
AÑO 5			
Mercado	Clientes potenciales	Consumo promedio	Consumo total
Residencial			
Comercial			
Industrial:			
< 30,000 m ³ diarios			
>30,000<60,000 m ³ diarios			
>60,000 m ³ diarios			
Total			
AÑO 12			
Mercado	Clientes potenciales	Consumo promedio	Consumo total
Residencial			
Comercial			
Industrial:			
< 30,000 m ³ diarios			
>30,000<60,000 m ³ diarios			
>60,000 m ³ diarios			
Total			

Instrucciones.

- I. Se deberán llenar cada uno de los espacios con las estimaciones obtenidas del estudio de mercado elaborado por los licitantes de conformidad con la disposición 5.8 de estas Bases.
- II. Adicionalmente se presentará una justificación y explicación de cada uno de los parámetros utilizados para este formato.
- III. El mercado potencial se refiere al consumo global de combustibles por cada tipo de usuario, para toda la Zona Geográfica, la información de clientes que se espera conectar y volúmenes que se espera conducir es parte del formato 5.9 siguiente.

Nota: La tabla contenida en este formato deberá llenarse para cada Centro de Población y Municipios de la Zona Geográfica (Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, Aguascalientes; Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo y los Municipios de Morelos y Calera, Zacatecas; San Luis Potosí, Soledad de Graciano, San Luis Potosí). La tabla contenida en este formato también deberá llenarse con las cifras totales del Sistema de Distribución propuesto.

FORMATO 5.9
VOLUMENES Y CLIENTES DEL SISTEMA
HOJA 1 DE 2

AÑO 1					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial:					
< 30,000 m ³ diarios					
>30,000 <60,000 m ³ diarios					
>60,000 m ³ diarios					
Total					
AÑO 2					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial:					
< 30,000 m ³ diarios					
>30,000 <60,000 m ³ diarios					
>60,000 m ³ diarios					
Total					
AÑO 3					
Mercado	Clientes potenciales	Participación del mercado	Clientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial:					
< 30,000 m ³ diarios					
>30,000 <60,000 m ³ diarios					
>60,000 m ³ diarios					
Total					

FORMATO 5.9
VOLUMENES Y CLIENTES DEL SISTEMA
HOJA 2 DE 2

AÑO 4					
Mercado	Cientes potenciales	Participación del mercado	Cientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial:					
< 30,000 m ³ diarios					
>30,000 <60,000 m ³ diarios					
>60,000 m ³ diarios					
Total					
AÑO 5					
Mercado	Cientes potenciales	Participación del mercado	Cientes conectados	Consumo promedio	Consumo total
Residencial					
Comercial					
Industrial:					
< 30,000 m ³ diarios					
>30,000 <60,000 m ³ diarios					
>60,000 m ³ diarios					
Total					

Instrucciones.

- I. Se deberán llenar cada uno de los espacios con las estimaciones obtenidas del estudio de mercado elaborado por los licitantes de conformidad con la disposición 5.9 de estas Bases.
- II. Adicionalmente se presentará una justificación y explicación de cada uno de los parámetros utilizados para este formato, de conformidad con la disposición 5.11 de estas Bases.
- III. En este formato la columna correspondiente a los clientes potenciales debe contener los mismos datos presentados en la columna de clientes potenciales del formato 5.8 anterior.
- IV. En este formato la participación del mercado se refiere al porcentaje que el licitante estima cubrir del número de clientes potenciales referido en el inciso inmediato anterior.

Notas: I. La tabla contenida en este formato deberá llenarse para cada Centro de Población y Municipios de la Zona Geográfica (Aguascalientes, Jesús María y San Francisco de los Romo, Aguascalientes; Zacatecas, Guadalupe, Fresnillo y los Municipios de Morelos y Calera, Zacatecas; San Luis Potosí, Soledad de Graciano, San Luis Potosí). La tabla contenida en este formato también deberá llenarse con las cifras totales del Sistema de Distribución propuesto.

II. Los años calendario indicados en el Formato 5.8 se deberán considerar a partir del otorgamiento del permiso y los años calendario que se considerarán en Formato 5.9 serán a partir del inicio de operación del Sistema de Distribución.

FORMATO 8.9
MODELO DE CARTA DE CREDITO
GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
PAPEL MEMBRETADO DEL BANCO EMISOR

Fecha: _____

Carta de Crédito núm. _____
Comisión Reguladora de Energía
Horacio núm. 1750
Colonia Polanco
México, D.F.
C.P. 11510

Estimados Señores:

Por solicitud de nuestro cliente, [denominación o razón social del licitante, y tratándose de consorcios, de alguno de sus integrantes] (en lo sucesivo la "Compañía") y acatando sus instrucciones, el suscrito banco emisor (en adelante el "Banco Emisor") establece por medio de la presente esta Carta de Crédito Irrevocable a favor de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo la "Tesorería"), como acreedora de las obligaciones que a cargo de la Compañía, se contienen en el permiso de distribución de gas natural para la Zona Geográfica del Bajío Norte que será expedido por la Comisión Reguladora de Energía (en lo sucesivo la "Comisión"), según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 emitidas por la Comisión (en lo sucesivo las "Bases"), por la cantidad de USD \$10'000,000.00 (Diez millones de dólares) [o su equivalente en pesos mexicanos al momento de la constitución de la garantía].

Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta Carta de Crédito, la Comisión podrá requerirnos el pago de la Suma Garantizada, en favor de la Tesorería, mediante la presentación de un requerimiento de pago apegado al modelo contenido en el Apéndice de esta Carta de Crédito. Dicho requerimiento deberá estar fechado el día de su presentación y entregarse en _____ (en lo sucesivo el "Requerimiento de Pago").

Con el propósito de dar cumplimiento, en su caso, a lo establecido en las Bases, la Comisión notificará al licitante respecto del Requerimiento de Pago, debiéndose fechar dicha comunicación el día en que se efectúe el Requerimiento de Pago. La comunicación a que se refiere este párrafo deberá ser entregada en _____.

El Banco Emisor acuerda que el Requerimiento de Pago que le presente la Comisión bajo esta Carta de Crédito, será honrado por el Banco Emisor, y se obliga a pagar la Suma Garantizada a favor de la Tesorería contra la entrega del Requerimiento de Pago, siempre que se presente antes del ___ de _____ de _____.

El Requerimiento de Pago ha de presentarse en día y hora hábiles, entendiéndose por tales los que señale la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Si la Comisión presenta su Requerimiento de Pago antes de las _____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos correspondientes a disposición de la Tesorería a más tardar a las _____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

En caso de que el Requerimiento de Pago se presente a las _____ horas del día (tiempo de la Ciudad de México), nos obligamos a poner los fondos a disposición de la Tesorería a más tardar a las _____ horas (tiempo de la Ciudad de México) del

segundo día hábil inmediato siguiente a aquél en que se haya presentado el Requerimiento de Pago, siempre y cuando la documentación presentada satisfaga los requisitos contenidos en esta Carta de Crédito.

El Banco Emisor hará el pago bajo esta Carta de Crédito con fondos propios.

Si el Requerimiento de Pago de la Comisión no cumple con alguno de los requisitos estipulados en esta Carta de Crédito, se lo haremos saber a la Comisión inmediatamente mediante aviso escrito entregado en el domicilio establecido en el encabezado de esta carta correspondiente al destinatario, o en el domicilio que la Comisión nos informe por escrito para tal fin. Este aviso contendrá la razón por la que el Banco Emisor considera que el Requerimiento de Pago no es atendible y pondrá a su disposición los documentos que hayan sido entregados por la Comisión. La Comisión podrá volver a presentar un nuevo Requerimiento de Pago que se ajuste a lo estipulado en esta Carta de Crédito.

Cualquier pago que hagamos en favor de la Tesorería bajo esta Carta de Crédito se hará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que la Comisión mencione en el Requerimiento de Pago correspondiente.

Esta Carta de Crédito expirará automáticamente en la primera fecha entre las siguientes: (i) _____, y (ii) cuando se realice el pago de la Suma Garantizada. La Comisión no podrá presentarnos ningún Requerimiento de Pago, ni nosotros estaremos obligados a realizar ningún pago bajo esta Carta de Crédito, una vez que la misma haya expirado.

Los derechos que esta Carta de Crédito concede a la Comisión y a la Tesorería no son transferibles.

En todo lo no previsto por la misma, esta Carta de Crédito se regirá por el documento 500 de la Cámara Internacional de Comercio (UCP 500 publicadas por la International Chamber of Commerce). Esta Carta de Crédito se regirá e interpretará por las leyes federales de los Estados Unidos Mexicanos, y cualquier controversia que surja de la misma deberá resolverse ante los tribunales federales que gocen de jurisdicción en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Cualquier comunicación de la Comisión respecto de esta Carta de Crédito, con excepción de la comunicación a que hace referencia el tercer párrafo de esta Carta de Crédito, ha de hacerse por escrito y dirigirse al domicilio en donde debe entregarse el Requerimiento de Pago.

Atentamente
Banco Emisor

Apoderado del Banco Emisor.

**APENDICE A LA CARTA DE CREDITO
MODELO DE REQUERIMIENTO DE PAGO**

El suscriptor, en mi carácter de representante de la Comisión Reguladora de Energía, por este medio hago constar que la sociedad (incluir la denominación o razón social de la sociedad de que se trate) no ha mantenido la seriedad de su Propuesta por el periodo requerido por las Bases de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-014-1999 (modificar la redacción para adecuar el supuesto de incumplimiento al que resulte aplicable de los previstos por las Bases de licitación).

En consideración a lo anterior, suplico se sirva transferir a la cuenta bancaria _____, a nombre de la Tesorería de la Federación, la Suma Garantizada. El pago se entenderá hecho por el Banco Emisor para dar cumplimiento a la Carta de Crédito.

México, Distrito Federal, a _____ de _____ de [año]
Atentamente

Nombre:
Puesto:

ZONA GEOGRAFICA DEL BAJIO NORTE
LIC-GAS-014-1999

COMISION REGULADORA DE ENERGIA
BASES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
LIC-GAS-014-1999

ANEXO 4

PLANOS MUESTRA

INDICE

1. INFORMACION GENERAL	2
A. OBJETO DE LA LICITACION	2
B. DESCRIPCION DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION	2
C. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROYECTO DE DISTRIBUCION	3
D. DESCRIPCION GENERAL DE LA LICITACION.....	3
2. DISPOSICIONES GENERALES	6
A. LICITACION.....	6
B. CRITERIO PARA LA DETERMINACION DEL GANADOR DE LA LICITACION.....	7
C. CONSORCIOS	7
D. PROPUESTAS	7
E. GARANTIA DE SERIEDAD	9
F. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	10
G. OTORGAMIENTO DEL PERMISO	10
H. ACLARACIONES.....	11
I. MODIFICACION DE LAS BASES.....	12
J. IMPUGNACIONES	12
K. CALENDARIO DE LA LICITACION	13
3. REQUISITOS DE LA PROPUESTA	14
A. REQUISITOS GENERALES.....	14
B. REQUISITOS ESPECIFICOS.....	15
C. REQUISITOS MINIMOS DE PRESENTACION	16
4. CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA	17
A. INFORMACION GENERAL	17
B. GARANTIA DE SERIEDAD	17
C. DOCUMENTACION LEGAL	18
D. DOCUMENTACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.....	20
E. DOCUMENTACION TECNICA	22
F. MEDIOS MAGNETICOS.....	27
G. INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES	28
H. INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDAS POR EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO.....	28
I. INFORMACION Y DOCUMENTACION REQUERIDAS PARA DAR EL AVISO A LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA.....	28
5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS	30
A. INGRESO MAXIMO.....	30
B. LISTA DE TARIFAS.....	31
C. METODOLOGIA DE TARIFAS	31

D.	MONTO DE LA INVERSION.....	32
E.	ESTADOS DE RESULTADOS.....	32
F.	MERCADO POTENCIAL Y VOLUMENES A CONDUCIR	32
G.	MEDIOS MAGNETICOS.....	34
H.	INFORMACION Y DOCUMENTACION ADICIONALES	34
6.	RECEPCION, APERTURA Y EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS.....	35
A.	ACTO DE RECEPCION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS.....	35
B.	EVALUACION DE OFERTAS TECNICAS.....	36
7.	APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS Y CRITERIO PARA LA ADJUDICACION DEL PERMISO.....	38
A.	ACTO DE APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS	38
B.	DETERMINACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE	39
C.	EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA MAS FAVORABLE	40
D.	PROPUESTA UNICA.....	41
8.	FALLO DE LA LICITACION Y OTORGAMIENTO DEL PERMISO.....	43
A.	FALLO DE LA LICITACION	43
B.	RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y ACLARACIONES	43
C.	INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE DEBERA PRESENTAR EL GANADOR DE LA LICITACION	44
D.	OTORGAMIENTO DEL PERMISO.....	47
E.	ACTA ADMINISTRATIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION	47
	GLOSARIO	49
ANEXO 1	ZONA GEOGRAFICA	
ANEXO 2	MODELO DEL TITULO DE PERMISO	
ANEXO 3	FORMATOS	
ANEXO 4	PLANOS MUESTRA	